



ORDEN DE PAGO No. 20250361

Fecha: 27-02-2025
A favor de: 860063875 - Enelcolombia S.A Esp
Banco Beneficiario: Banco Gnb Sudameris
Cuenta Beneficiario: 90060000410 Tipo Cuenta: Cuenta de Ahorros
Contrato: 20240317 Fecha de Firma: 21-06-2024 Compromiso: 20240541 Fecha: 02-01-2025
Dependencia: 24-005 Alcaldía Municipal De Soacha Cv 0362-2024
Clase: 006 AUTORETENEDOR
Por menor: Adición no. 1 y modificación no. 1 al contrato no. 2024-0317 cuyo objeto es realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como las adecuaciones eléctricas necesarias para el restablecimiento del sistema de alumbrado público del municipio de soacha en el marco del contrato interadministrativo no. 0362 de 2024 (fondecún no. 24-005) suscrito entre la alcaldía municipal de soacha y el fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca fondecún.
Anexos: Fcatira d eventa fve00037205, cv 24-005

Afectación Contable

Cuenta	C. Costos	Nombre	Débito	Crédito
29020101	233	Contratos Interadministrativos	481.825.544,00	0,00
24010101	233	Bienes Y Servicios	0,00	481.825.544,00
Totales:			481.825.544,00	481.825.544,00

Detalle Presupuestal

Cuenta	Descripción Presupuesto	DISPONIB	REG PPTAL	Valor
2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Construcción Y Servicios De La Construcción	20240401	20240541	481.825.544,00
TOTAL				481.825.544,00

Valor en Letras: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 MLCTE.

Elaboro: Navarrete Chaves Edinson

FUERTES CHAPARRO GERMAN ANDRES
GERENTE GENERAL

Revisó:



ORDEN DE PAGO No. 20250362

Fecha: 27-02-2025
A favor de: 860063875 - Enelcolombia S.A Esp
Banco Beneficiario: Banco Gnb Sudameris
Cuenta Beneficiario: 90060000410 Tipo Cuenta: Cuenta de Ahorros
Contrato: 20240317 Fecha de Firma: 07-06-2024 Compromiso: 20240500 Fecha: 02-01-2025
Dependencia: 24-005 Alcaldía Municipal De Soacha Cv 0362-2024
Clase: 006 AUTORETENEDOR
Por menor: Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como las adecuaciones electricas necesarias para el restablecimiento del sistema de alumbrado urbano del municipio de soacha en el marco del contrato interadministrativo n° 0362 de 2024 (fondecun n° 24-005) , suscrito entre la alcaldia municipa de soacha y el fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca- fondecun.
Anexos: Factura de venta fve00037205, cv 24-005

Afectación Contable

Cuenta	C. Costos	Nombre	Débito	Crédito
29020101	233	Contratos Interadministrativos	1.181.757.606,00	0,00
24010101	233	Bienes Y Servicios	0,00	985.343.442,00
24072201	001	Estampilla Prodesarrollo 2%	0,00	27.959.000,00
24072202	001	Estampilla Procultura 1%	0,00	13.980.000,00
24072203	001	Estampilla Proelectrificación 0.2%	0,00	2.795.938,00
24072204	001	Estampilla Prohospitales Universitarios De Cundinamarca 2%	0,00	27.959.000,00
24072207	001	Estampilla Pro Bienestar De Adulto Mayor 2%	0,00	27.959.000,00
24072208	001	Estampilla Pro Universidad Cundinamarca 1,5%	0,00	20.970.000,00
24072210	001	Tasa Prodeporte Y Recreacion 2,5%	0,00	34.949.226,00
24362501	001	Iva Retenido	0,00	39.842.000,00
Totales:			1.181.757.606,00	1.181.757.606,00

Detalle Presupuestal

Cuenta	Descripción Presupuesto	DISPONIB	REG PPTAL	Valor
2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Construcción Y Servicios De La Construcción	20240271	20240500	1.181.757.606,00
TOTAL				1.181.757.606,00

Detalle Liquidación

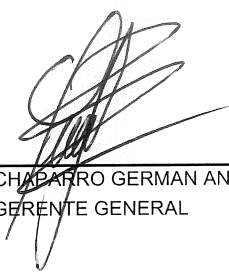
Cuenta	Descuento	Porcentaje	Valor Base	Valor Descuento
24072201	Estampilla Pro Desarrollo 2%	2,00	1.397.969.034,00	27.959.000,00
24072203	Estampilla Pro Electrificación	0,20	1.397.969.034,00	2.795.938,00
24072204	Estampilla Pro Hospitales 2%	2,00	1.397.969.034,00	27.959.000,00
24072202	Estampilla Pro Cultura 1%	1,00	1.397.969.034,00	13.980.000,00
24072208	Estampilla Pro Universidad De Cundinamarca 1.5%	1,50	1.397.969.034,00	20.970.000,00
24072207	Estampilla Pro Adulto Mayor 2%	2,00	1.397.969.034,00	27.959.000,00
24072210	Tasa Pro Deporte Y Recreación 2.5%	2,50	1.397.969.034,00	34.949.226,00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	15,00	265.614.116,00	39.842.000,00
Total Descuentos:				196.414.164,00

Saldo Neto: 985.343.442,00

Valor en Letras: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MLCTE.

ORDEN DE PAGO No. 20250362

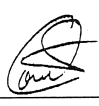
Fecha: 27-02-2025
A favor de: 860063875 - Enelcolombia S.A Esp
Banco Beneficiario: Banco Gnb Sudameris
Cuenta Beneficiario: 90060000410 Tipo Cuenta: Cuenta de Ahorros
Contrato: 20240317 Fecha de Firma: 07-06-2024 Compromiso: 20240500 Fecha: 02-01-2025
Dependencia: 24-005 Alcaldía Municipal De Soacha Cv 0362-2024
Clase: 006 AUTORETENEDOR



FUERTES CHAPARRO GERMAN ANDRES
GERENTE GENERAL



Elaboro: Navarrete Chaves Edinson



Revisó:



GESTION FINANCIERA

Código: GF-FR-18

Versión: 06

HOJA DE RUTA DESEMBOLSO

Vigencia: 27/08/2024

CONTRATO	CONTRATO 2024-0317			
BENEFICIARIO	ENEL COLOMBIA SA ESP			
SUPERVISOR	JUAN DAVID PATIÑO			
ETAPA	RESPONSABLE	FECHA DE TRÁMITE	FIRMA DE QUIEN TRAMITA	OBSERVACIONES
Elaboración de documentos requeridos	Gerente / Supervisor			
Radicación de documentos	Correspondencia	21-02-2025	Sandra Ramirez	
Revisión documental	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	25-02-2025	Tania Carrillo	
Diligenciar la información presupuestal	Presupuesto	26-feb-2025		
Revisión de documentos soporte y Elaboración orden de pago	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	27/02/2025		
Aprobación Ordenador del pago	Ordenador del Pago Res. 01 de 2023			
Generación del comprobante de egreso	Tesorería	27.02.2025	Johanna	
Giro	Tesorería	27.02.2025		PAGADO
Cargue de información	Contabilidad	20/03/2025	Giovanni Pelle	
Gestión Documental	Técnico Administrativo	30/05/2025	Adriana P. Morales	



ENT-20250221-0000491

Radicado Nro ENT-20250221-0000491

Asunto: Cuenta De Cobro Factura No. Fve00037205

Fecha: 21/02/2025 15:38

Destino: Gestion Financiera

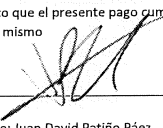
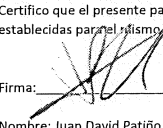
Remitente: Enelcolombia S.A Esp

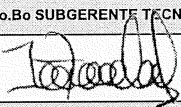
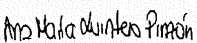
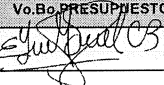
 FONDECUN FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS EN CUENAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA		Código: GF-FR-02	
	ORDEN DE DESEMBOLSO		Versión: 03	
			Vigencia: 27/08/2024	

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA		NIT O C.C.No.	
ENEL COLOMBIA SA ESP		8600638758	
DIRECCION		CIUDAD	TELÉFONO
CL 93 13 45 P 1		BOGOTÁ	3 1 8 6 8 1 1 9 7 0

II. INFORMACION DEL DESEMBOLSO			
TIPO DE CONTRATO		No. DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FUNCIONAMIENTO ☐	DERIVADO ☒	0317-2024	0362-2024 (FONDECUN 24-005)
N° FACTURA		FVE00037205	CUENTA DE COBRO NUMERO
CONCEPTO: REST SISTEMA AP Mantenimiento Correctivo Y Preventivo, Asi Como Las Adecuaciones Eléctricas Necesarias Para El Restablecimiento Del Sistema De Alumbrado Urbano Del Municipio De Soacha Contrato 2024-317			
SUBTOTAL (BASE GRAVABLE)	\$	1,397,969,034.00	VALOR AMORTIZAR \$
IVA	\$	265,614,116.00	RETEGARANTIA
VALOR TOTAL	\$	1,663,583,150.00	OTROS

III. INFORMACION BANCARIA			
CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO
CUENTA DESTINO	BANCO GNB SUDAMERIS	90060000410	AHORROS ☒ CTE ☐

IV. AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO			
BENEFICIARIO Certifico que el presente pago corresponde a lo pactado Signed by Carlos Mario Restrepo Molina Carlos Mario Restrepo Molina Representante Legal Suplente Cédula No. 79.148.785 de Bogotá ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P NIT No. 8600638758	SUPERVISOR - INTERVENTOR Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma:  Nombre: Juan David Patiño Páez C.C. 1.018.472.606 de Bogotá D.C.	GERENTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma:  Nombre: Juan David Patiño Páez C.C. 1.018.472.606 de Bogotá D.C.	

V. USO EXCLUSIVO FONDECUN		
REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, PUEDE PROCEDERSE CON EL PRESENTE DESEMBOLSO		
Vo.Bo GERENTE GENERAL	Vo.Bo SUBGERENTE TECNICO	Vo.Bo SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
		
INFORMACION PRESUPUESTAL		
R.P.	VALOR	SALDO
20240500	1.181.757.607	1.181.757.607
20240541	481.825.544	481.825.544
Vo.Bo PRESUPUESTO:	Vo.Bo CONTABILIDAD:	Vo.Bo TESORERIA:
		PAGADO
AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES En mi calidad de titular de información personal, actúo libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (57) 601 - 2432328- 2432806, correo electrónico fondeducun@fondeducun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas. Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fondeducun.gov.co. De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.		



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT 860.063.875-8
Calle 93 No 13 - 45 Piso 1 BOGOTÁ
Teléfono (601) 580 1000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Número FVE00037205
Cliente 2000213419
Documento FI 1125000815
Fecha/hora Generación 19.02.2025 17:22:51
Fecha/hora Expedición 19.02.2025 11:35:32
Fecha Vencm. 21.03.2025
Número Interno 0008726608
Forma de Pago Crédito
Medio de Pago Transferencia
Página 1 de 2



CUFE: d9fdb49aeee00d0768bd77c85d2ab204e3a49083b50663d0fb74775f52744141971d913c33876466d0b002d44c9bc386

CLIENTE	FONDECUN	NIT	900.258.772 - 0
DIRECCIÓN	CL 31 13 A 51 OF 339	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
TELEFONO			
EMAIL	GESTOR		

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
71314000-2	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Mantenimiento Correctivo Y Preventivo, Asi Como Las Adecuaciones Eléctricas Necesarias Para El Restablecimiento Del Sistema De Alumbrado Urbano Del Municipio De Soacha Contrato 0317-2024	1,00	19,00	1.397.969.034,00	1.397.969.034,00

Número de Items: 1

SON: UN MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS	DESCUENTO 0,00 SUBTOTAL 1.397.969.034,00 IVA GENERADO 265.614.116,00 VALOR NETO 1.663.583.150,00 PAGO ANTICIPO 0,00 TOTAL A PAGAR 1.663.583.150,00 SALDO CLIENTE 0,00
--	---

OBSERVACIONES:

EL COMPRADOR: Acepto expresamente el contenido de la presente Factura electrónica de venta, obligándonos a su pago en la forma y fechas aquí pactadas. En consecuencia de todo lo anterior, recibo la presente Factura electrónica de venta.

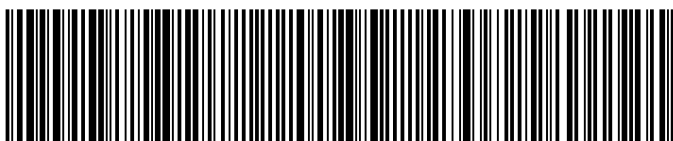
Firma:
Nombre: FONDECUN
Identificación: 900258772
Fecha de recibo: _____

EL VENDEDOR



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 860.063.875-8
LA FIRMA SE SUSTITUYE POR EL PRESENTE SIGNO, DE CONFORMIDAD
CON EL ART. 621 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Facturación Electrónica Resolución DIAN No. 18764055414319 del 2023-09-04, autorización facturas Nos. FVE 29535 a la 100000



(415)7707209914260(8020)00087266082000213419(3900)1663583150

Número FVE00037205
Documento FI 1125000815
Cliente 2000213419
NIT 900.258.772 - 0
Número Interno 0008726608
Fecha Vencm. 21.03.2025
TOTAL 1.663.583.150,00

PAGADO

eFactura cadena. NIT: 890.930.534-0

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ES PARTE DEL GRUPO ENEL - ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 860.063.875-8 ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

CLIENTE
BANCO

BRINDAMOS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO PARA TU EMPRESA.

Contamos con un amplio portafolio de productos y servicios con la energía para el crecimiento de tu negocio:



OBRAS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS

- Independizaciones, instalación de redes y aumentos de carga.
- Mantenimientos de infraestructura eléctrica.
- Fibra óptica y cableado estructurado.
- Equipos de respaldo.



ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

- Sistemas fotovoltaicos con o sin batería de almacenamiento.



DEMANDA DESCONECTABLE VOLUNTARIA

- Representamos a tu empresa en el mercado mayorista, para que vendas tu energía disponible al generador que la necesite.

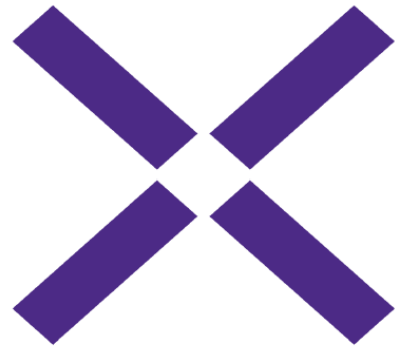


SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS)



GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CUSTOMER INSIGHTS)

- Utility Bill Management.
- Energy Management.
- Energy Consulting.



Para conocer nuestro portafolio de productos y servicios, llama al **601 580 1000** ó ingresa a la página **www.enelx.com.co**

Si tienes alguna inquietud con respecto a tu factura de productos y servicios, comunícate con tu gerente de cuenta.

Enel X, línea de negocios Enel.
www.enelx.com/co

enel x

Pagar tu factura ahora es más fácil, solo debes:

1. Ingresar a **www.enel.com.co**
2. Hacer clic en Empresas
3. Acceder a Enel Distribución
4. Ingresar a Botón de Pago



Paga fácilmente presentando tu factura con código de barras en el Banco de Bogotá.



enel x

 FONDECUN FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA		Código:GF-FR-01
	REPORTE PARA ACUSE DE RECIBO DE FACTURAS ELECTRONICAS		Versión: 02
			Vigencia: 19/09/2023
NÚMERO DE CONVENIO	24-005		
CONTRATO No.	0317-2024		
FACTURA ELECTRONICA No.	FVE00037205	VALOR TOTAL	\$ 1,663,583,150.00
FECHA DE LA FACTURA	19.02.2025		
NOMBRE CONTRATISTA	ENEL COLOMBIA SA ESP		
NIT DEL CONTRATISTA	860063875 DV-8		
RECIBO A SATISFACCIÓN	SI ☒		NO
MOTIVO DEL RECHAZO			
 JUAN DAVID PATINO PÁEZ		GIOVANNI ALEXANDER BULLA LOTTA	
		NOMBRE APOYO CONTABILIDAD	
			
FIRMA GERENTE O SUPERVISOR		FIRMA APOYO CONTABILIDAD	



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co

C.002/25-AUDM&SBOG-CER2025-1869

**El Suscrito Revisor Fiscal de
Enel Colombia S.A. E.S.P.,
NIT. 860.063.875 – 8.,**

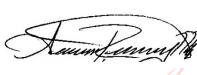
Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 83242598, 83200238, 83194580, 83340490, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicios Nacional de Aprendizaje "SENA" al 31 de diciembre de 2024.
- Entidades Promotoras de Salud al 31 de enero de 2025.

En cumplimiento de artículo 2 de la ley 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 20 de febrero de 2025, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

 Digitally signed by
Andrea Rodríguez
Date: 2025.01.24 15:26:02
-05'00'

Andrea Rodríguez Mur
Revisor Fiscal de Enel Colombia S.A. E.S.P.
T.P. 145083 - T
Miembro de KPMG S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52744499

NUMERO

RODRIGUEZ MUR

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500106-47093421-F-0052744499-20011030

06510 01: 95B 01 099479634

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 F 8 F A E 2 5 6 A 4 1 8 A 1 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDREA RODRIGUEZ MUR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52744499 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 145083-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

145083-T

ANDREA
RODRIGUEZ MUR
C.C. 52744499
RESOLUCION INSCRIPCION 274 FECHA 15/10/2009
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ G*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 155595



FIRMA DEL TITULAR 69317

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL					Código: GJC-FR-15
	INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO					Versión: 04
						Vigencia: 27/08/2024
Fecha del informe	18/02/2024	Periodo de informe	12/06/2024 al 12/08/2024	Informe No.	1 de 1	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
Nombre del supervisor	Juan David Patiño Páez		Cargo del supervisor	Gerente de Proyectos		
Nombre del contratista	ENEL COLOMBIA SA E.S.P		Número de identificación	860.063.875-8		
Contrato N°	2024-0317		Fecha de suscripción del contrato	07 DE JUNIO DE 2024		
Objeto del contrato:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.					
Contrato interadministrativo o dependencia	0362 de 2024 (FONDECÚN NO.24-005)					
Fecha acta de inicio	12 DE JUNIO DE 2024		Fecha terminación	12 DE AGOSTO DE 2024		
Valor del contrato	\$ 1.181.757.607		CDP N°	20240271 del 04/04/2024		
Plazo de ejecución	DOS (2) MESES		RP N°	20240500 del 07/06/2024		
Aseguradora			No. Póliza	74043-66749		
Amparo	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL BIEN CALIDAD DEL SERVICIO PRESTACIONES SOCIALES ESTABILIDAD DE LA OBRA		Valor asegurado	\$	1.746.762.308,55	
Vigencia desde	21/06/2024		Vigencia hasta	7/08/2029		
Valor Adición 1	\$ 481.825.544	CDP No.	20240401 de 20/06/2024	RP No.	20240541 de 21/06/2024	
Fecha de suspensión	NA	Fecha de reinicio	NA	Fecha de ejecución final	12/08/2024	
Prorroga	NA	Cesión	NA	Suspensión	NA	
Terminación anticipada	NA					
CESIÓN DE CONTRATO (SI APLICA)						
Nombre del contratista que recibe la cesión	NA	Valor de la cesión	\$ -	Plazo de ejecución	NA	
RP N°	NA	Aseguradora	NA	No. Póliza	NA	
PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO						
Orden de Pago No.	Concepto		Fecha	Valor		
			Total	0		
SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LA FECHA DE CERTIFICACIÓN						
CONCEPTO			Ejecutado			
Valor inicial del Contrato			\$ 1.181.757.607,00			
Valor modificaciones (Adiciones o Reducciones)			\$ 481.825.544,00			
Valor total del contrato			\$ 1.663.583.151,00			
Valor ejecutado en el presente informe			\$ 1.663.583.151,00			
Valor pagos realizados al contratista						
Saldo pendiente por liberar			\$ 1,00			
Saldo pendiente por ejecutar						

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Adelantar los respectivos tramites para el cierre del contrato

ANEXOS (SI APLICA)

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUS SOPORTES

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P identificado (a) con la NIT No. 860.063.875-8, cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 2024-0317, en el marco del objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN..", correspondiente al periodo comprendido del 12 DE JUNIO DEL 2024 AL 12 DE AGOSTO DEL 2024 ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 1 del contrato en mención, por el valor MIL SIESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$1,663,583,150)
La presente se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del 2025


NOMBRE DEL SUPERVISOR
CARGO

Bogotá, 5 de noviembre de 2024

CERTIFICAMOS QUE:

El cliente ENEL COLOMBIA S.A. ESP identificado con NIT No. 860.063.875 se encuentra vinculado con el Banco GNB Sudameris, a través de la Cuenta de Ahorro No. 90060000410, abierta el 03 de marzo de 2005; tiempo durante el cual se ha observado un excelente manejo.

Cordial Saludo,



VIVIANA CORTES
DIRECTORA DE NEGOCIOS
BANCA INSTITUCIONAL

REGISTRO PRESUPUESTAL No.20240541

Fecha: Junio 21 de 2024
Tercero: 860063875 ENELCOLOMBIA S.A ESP
Disponibilidad: 20240401 de 20/06/2024
Contrato: 20240317 de 21/06/2024 ,clase C22 - ADICIÓN
Valor: \$481,825,544.00 - CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACION NO. 1 AL CONTRATO No. 2024-0317 CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2024 se reserva la suma de \$481,825,544.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 209 24-005 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CV 0362-2024

Tercero: 860063875 ENELCOLOMBIA S.A ESP

Clase: 2.4 : Comercializacion

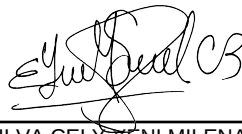
Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12

Valor: 481,825,544.00

Nombre: Construcción Y Servicios De La Construcción

Fuente: 1.3.1.1.12 : RECURSOS DE TERCEROS

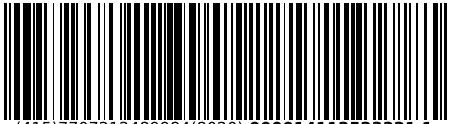
OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	481,825,544.00
CPC	NOMBRE	VALOR
53290	53290 - Otras obras de ingeniería civil	481,825,544.00



SILVA CELY YENI MILENA
Profesional Universitario

FONDECUN

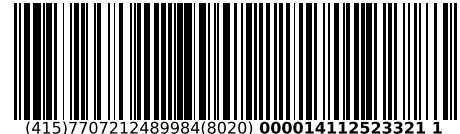
Elaborado por: YENI MILENA SILVA

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141125233211			
				 (415)7707212489984(8020) 000014112523321 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 6 3 8 7 5		8		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
ENEL COLOMBIA S.A E.S.P							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.			
1 6 9		1 1		0 0 1			
41. Dirección principal							
CL 93 13 45 P 1							
42. Correo electrónico asesoriafiscal@enel.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1			
1 1 0 2 2 2 1				3 1 8 6 8 1 1 9 7 0			
				45. Teléfono 2			
				3 1 7 3 6 4 6 7 1 6			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código		
3 5 1 4	1 9 9 7 1 0 2 3	3 5 1 1	1 9 8 0 1 1 1 4	3 5 1 3 4 6 6 1		1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 6 1 8 1 9 2 6 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5							
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
07- Retención en la fuente a título de renta 16- Obligación facturar por ingresos bienes 52 - Facturador electrónico							
08- Retención timbre nacional 18- Precios de transferencia 55 - Informante de Beneficiarios Finales							
09- Retención en la fuente en el impuesto 19- Productor de bienes y/o servicios exen							
10- Obligado aduanero 26- Declaración individual precios de tran							
13- Gran contribuyente 41- Declaración anual de activos en el exte							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 1 8 2 2 2 3				57. Modo 2			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC 8 4			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 09 - 13 / 12 : 16: 54	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CATALDO MONICA			
				985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 6 3 8 7 5 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 4 8 0	1 8 2 7
73. Fecha	1 9 8 0, 1 0, 1 5	2 0 2 3, 0 7, 1 2
74. Número de notaría	1 8	1 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 0, 1 1, 1 4	2 0 2 3, 0 7, 2 1
77. No. Matrícula mercantil	1 8 3 5 8	1 7 3 0 3 3 3
78. Departamento	4 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 0, 1 0, 1 5	2 0 2 3, 0 7, 1 2
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1	3 0 0 0, 1 2, 3 1

82. Nacional	4 2 . 7 %
83. Nacional público	9 9 . 5 3 %
84. Nacional privado	0 . 4 7 %
85. Extranjero	5 7 . 3 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos

4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 0 7, 0 8, 3 1	8 3 0 0 3 7 2 5 0	6
2	7 9	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
3	2 0	2 0 2 2, 0 3, 0 1	8 3 0 0 3 7 2 4 8	0
4	2 0	2 0 2 2, 0 3, 0 1	9 0 0 5 0 9 5 5 9	6
5				-

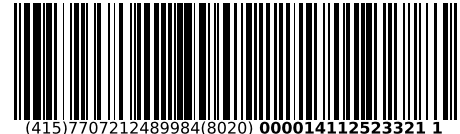
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	ENEL SPA		0
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
ENEL SPA			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

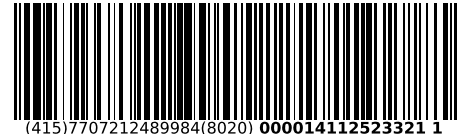
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 4 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri 2 2	101. Número de identificación 9 8 4 8 5 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BERTOLI	105. Segundo apellido	106. Primer nombre FRANCESCO
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 7 9 0 8 0 8 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CATALDO	105. Segundo apellido	106. Primer nombre MONICA
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 3 0 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 8 7 8 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RESTREPO	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres MARIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 1 3 4 4 0 4 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido FORERO	106. Primer nombre PUBLIO
107. Otros nombres ALEJANDRO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 1 7
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 1 1 6 2 0 1 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PINEIRO	105. Segundo apellido LADO	106. Primer nombre JOSE
107. Otros nombres ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5

8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

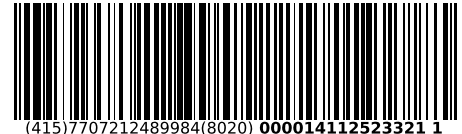
Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 1 0 0 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 8 1 8 7 5 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ULLOA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre ALEJANDRA
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 4 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 0 8 7 5 8 9 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido AMAYA	105. Segundo apellido CASTRILLON	106. Primer nombre ANDRES
107. Otros nombres FELIPE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 3 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 8 0 0 7 5 6 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GRANDI	105. Segundo apellido	106. Primer nombre RAFFAELE
107. Otros nombres ENRICO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5 | 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 0 7 6 5 6 5 3	113. DV 1	114. Nacionalidad ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido RUBIO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre LUCIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 3 2 0	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 0 7 1 1	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 3 1 2 6 4 2	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VARGAS	116. Segundo apellido LLERAS	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 1 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 0 7 5 2 8	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CALDAS	116. Segundo apellido RICO	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 0	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 3 2 1	

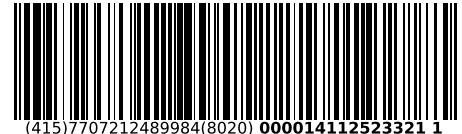
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 0 4 5 1 7 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SOTO	116. Segundo apellido LOSADA	117. Primer nombre CAROLINA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 1 2 6 0 7	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ORTEGA	116. Segundo apellido LOPEZ	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres RICARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 7 2 9	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 6 9 5 1 8 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TABARES	116. Segundo apellido ANGEL	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ANDRES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 1 5 8 7 8 3 8	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MARTINEZ	116. Segundo apellido ORTIZ	117. Primer nombre ASTRID	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Extranjer	112. Número de identificación 9 8 4 8 5 8	113. DV 3	114. Nacionalidad ITALIA	3 8 6
115. Primer apellido BERTOLI	116. Segundo apellido	117. Primer nombre FRANCESCO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

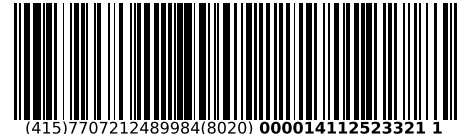
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 5 3 0 3 6 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres MARCELA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 7 8 3 8 3 5	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BARACALDO	116. Segundo apellido SARMIENTO	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 1 7 8 6 7 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FAGUA	116. Segundo apellido GUAUQUE	117. Primer nombre NESTOR	118. Otros nombres RAUL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Extranjer	112. Número de identificación 6 6 2 2 0 0 2	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RASTELLI	116. Segundo apellido	117. Primer nombre MAURIZIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 3 0 1	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 9 4 7 2 3 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CASTRO	116. Segundo apellido PACHON	117. Primer nombre FELIPE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 8 1 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 1 2 2 9	

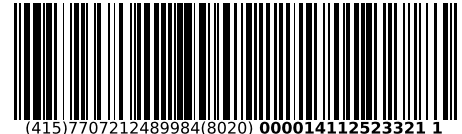
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 3 8 2 3 7 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TRUJILLO	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 8 1 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Extranjer	112. Número de identificación 7 6 1 8 4 0 7	113. DV 5	114. Nacionalidad ITALIA	3 8 6
115. Primer apellido TOMMASI	116. Segundo apellido	117. Primer nombre LUCIANO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 7 1 2	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 3 2 1	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 6 3 8 7 5 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	112. Número de identificación 7 9 0 8 0 8 5	113. DV	114. Nacionalidad CHILE	2 1 1
115. Primer apellido CATALDO	116. Segundo apellido	117. Primer nombre MONICA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 2 2 6 0 9 6 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ORTIZ	116. Segundo apellido JARA	117. Primer nombre RUTTY	118. Otros nombres PAOLA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación Y C 3 0 5 1 3 5 9	113. DV	114. Nacionalidad ITALIA	3 8 6
115. Primer apellido GRANDI	116. Segundo apellido	117. Primer nombre RAFFAELE	118. Otros nombres ENRICO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

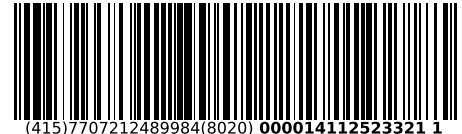
111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación P A T 5 4 6 1 7 4	113. DV	114. Nacionalidad ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido CRISOL	116. Segundo apellido PUERTAS	117. Primer nombre ANTONIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 6 3 8 7 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

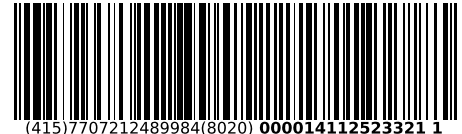
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 2 7 4 4 4 9 9	128. DV 1	129. Número de tarjeta profesional 4 5 0 8 3 T
	128. Primer apellido RODRIGUEZ	129. Segundo apellido MUR	130. Primer nombre ANDREA	131. Otros nombres		
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG S A S			
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 6 1 5					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 0 5 7 5 8 9 1 5 3	140. DV 2	141. Número de tarjeta profesional 3 2 1 3 0 T
	140. Primer apellido TARAZONA	141. Segundo apellido BENITEZ	142. Primer nombre DARWIN	143. Otros nombres ALVEIRO		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG S A S			
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 2 9					
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV 3	151. Número de tarjeta profesional 7 9 4 5 2 0 9	152. DV 2	153. Número de tarjeta profesional 6 5 4 5 0 T
	152. Primer apellido SARMIENTO	153. Segundo apellido QUINTERO	154. Primer nombre LUZ	155. Otros nombres DARY		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 4 0 9 0 1	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada			
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 9 0 1					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125233211



(415)7707212489984(8020) 000014112523321 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 6 3 8 7 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Comercialización de energía eléctrica	3 5 1 4
162. Nombre del establecimiento ENEL COLOMBIA S.A E.S.P			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 13 A 93 66			
166. Número de matrícula mercantil 0 1 0 0 4 8 8 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 0 0 4 0 3		
168. Teléfono 6 0 1 5 4 3 2	169. Fecha de cierre		

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento	9 9	161. Actividad económica Comercialización de energía eléctrica	3 5 1 4
162. Nombre del establecimiento ENEL COLOMBIA BODEGA PRINCIPAL			
163. Departamento Cundinamarca	2 5	164. Ciudad/Municipio Tenjo	7 9 9
165. Dirección LT EL RUBI CENTRO EMPRESARIAL LA FLORESTA			
166. Número de matrícula mercantil 2 0 6 7 8 8 9 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 0 7 3 0		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	03 - AUMENTO DE PRIMA	74043	3	21007404300003
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01304 - BOGOTÁ	Desde: 00:00 del día 7/6/2024 Hasta: 24:00h del día 7/8/2029	22/07/2024		

Tomador: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Dirección: CALLE 93 13 - 45 PISO 1	C.C. O NIT: 8600638758 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Afianzado: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Dirección: CALLE 93 13 - 45 PISO 1	C.C. O NIT: 8600638758 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Asegurado: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND	C.C. O NIT: 9002587720
Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND	C.C. O NIT: 9002587720
Intermediario 30352-AON RISK COLOMBIA S.A.	

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VL.R. Asegurado	VL.R. Prima
1411 - CUMPLIMIENTO	2024/06/21	2025/02/07	499,074,945.30 COL\$	78,963.23 COL\$
1416 - CALIDAD DEL BIEN	2024/08/07	2025/08/07	499,074,945.30 COL\$	124,768.73 COL\$
1415 - CALIDAD DEL SERVICIO	2024/06/21	2025/08/07	499,074,945.30 COL\$	140,834.84 COL\$
1414 - PRESTACIONES SOCIALES	2024/06/21	2027/08/07	83,179,157.55 COL\$	130,124.10 COL\$
1483 - ESTABILIDAD DE LA OBRA	2024/08/07	2029/08/07	166,358,315.10 COL\$	207,436.49 COL\$

Valor Asegurado Total 1,746,762,308.55 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com.

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0927B3CF2C

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	682,127.39 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	131,884.20 COL\$
Total a Pagar	826,011.59 COL\$

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

- ☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025
- ☐ BanColombia Cta Cte 04802651807
- ☐ Davivienda Cta Cte 516990066
- ☐ Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.coPara mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire.BarCode Evaluation Version

(415)000000767322(8020)21007404300003(3900)0000000000(96)00000000
(415)000000767322(8020)21007404300003(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21007404300003

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

ENTIDAD BANCARIA

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	03 - AUMENTO DE PRIMA	74043	3	21007404300003 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	Desde:	00 : 00h del día 21/6/2024	Hasta:	24 : 00h del día 7/8/2029
				22/07/2024

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA CIVIL 2024-0317 DE 2024 , CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.

ASEGURADO & BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN & LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ADICION NOI Y MODIFICACION NO 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO.2024-0317 DE FECHA 21/06/2024 SE AUMENTA VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA

VIGENCIA GLOBAL:

-CUMPLIMIENTO | FECHA DESDE: 2024/06/07| FECHA HASTA: 2025/02/07
-CALIDAD DEL BIEN | FECHA DESDE: 2024/08/07| FECHA HASTA: 2025/08/07
-CALIDAD DEL SERVICIO | FECHA DESDE: 2024/06/07| FECHA HASTA: 2025/08/07
-PRESTACIONES SOCIALES | FECHA DESDE: 2024/06/07| FECHA HASTA: 2027/08/07
-ESTABILIDAD DE LA OBRA | FECHA DESDE: 2024/08/07| FECHA HASTA: 2029/08/07

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usatitz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usatitz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usatitz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Office, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6181814. Bogotá Colombia Correo electrónico: defensorchubb@usatitzabogados.com Página Web: <http://www.usatitzabogados.com> CLIENTE

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.





PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

07/09/2020-1305-P-05-CLACHUBB20160020-D00I
07/09/2020 - 1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo46

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EL CUAL SE ENCUENTRA SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES, SEGÚN CONSTE EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE. LAS COBERTURAS OTORGADAS SE ENCUENTRAN DELIMITADAS, EN SU ALCANCE Y VIGENCIA, SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS. POR ENDE, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE A UN AMPARO NO PODRÁ APLICARSE A CUALQUIERA DE LOS OTROS QUE SEAN CONTRATADOS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE AL PAGODE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE; SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS, EN TODOS LOS EVENTOS MENCIONADOS, NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO, POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR DE ACUERDO CON EL CONTRATO AFIANZADO Y LA NORMATIVIDAD QUE LO RIGE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; Y CONTEMPLA TAMBIÉN LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, ATINENTES A CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR; INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR. ESTE AMPARO OPERA SIEMPRE QUE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE TALES ESPECIFICACIONES SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST- CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.9 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE CARA A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY, SIEMPRE QUE EL INCUMPLIMIENTO TENGA LUGAR EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES QUE SE DETALLAN POSTERIORMENTE, ESTE SEGURO NO GENERA DERECHO ALGUNO EN LA MEDIDA EN QUE SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES DE CUALQUIER PAÍS, SIN LIMITARSE A AQUELLAS APLICADAS POR LA OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL. DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO O REALIZAR CUALQUIER PAGO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

ADICIONALMENTE, LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y QUE TALES CIRCUNSTANCIAS NO SEAN EXPRESAMENTE ACEPTADAS POR LA ASEGURADORA, ÉSTA QUEDARÁ RELEVADA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3 ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1 AVISO. LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO DE FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES, POR PARTE DEL ASEGURADOR, LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO; NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DEL CONTRATISTA AFIANZADO.

7. CESIÓN.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA

ASEGURADA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY, Y HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE DE DICHO PAGO, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR NO PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
USTÁRIZ & ABOGADOS. ESTUDIO JURÍDICO
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
CARRERA 11A # 96 – 51. OFICINA 203 – EDIFICIO OFICITY.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
FAX: (571) 6108164
E-MAIL: DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM
PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.USTARIZABOGADOS.COM](https://www.ustarizabogados.com)
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M.

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **74043/3** cuyo afianzado es **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P** Asegurado y Beneficiario **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND** expedida por la compañía en **2024/07/23** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 23 de julio de 2024



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	74043	0	21007404300000
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01304 - BOGOTÁ	Desde: 00:00 del día 7/6/2024 Hasta: 24:00h del día 7/8/2029	11/06/2024		

Tomador: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Dirección: CALLE 93 13 - 45 PISO 1	C.C. O NIT: 8600638758 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Afianzado: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Dirección: CALLE 93 13 - 45 PISO 1	C.C. O NIT: 8600638758 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Asegurado: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND	C.C. O NIT: 9002587720
Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND	C.C. O NIT: 9002587720
Intermediario 30352-AON RISK COLOMBIA S.A.	

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VL.R. Asegurado	VL.R. Prima
1411 - CUMPLIMIENTO	2024/06/07	2025/02/07	354,527,435.26 COL\$	594,926.18 COL\$
1416 - CALIDAD DEL BIEN	2024/08/07	2025/08/07	354,527,435.26 COL\$	886,318.59 COL\$
1415 - CALIDAD DEL SERVICIO	2024/06/07	2025/08/07	354,527,435.26 COL\$	1,034,443.07 COL\$
1414 - PRESTACIONES SOCIALES	2024/06/07	2027/08/07	59,088,328.40 COL\$	467,850.05 COL\$
1483 - ESTABILIDAD DE LA OBRA	2024/08/07	2029/08/07	118,175,389.23 COL\$	1,478,001.77 COL\$

Valor Asegurado Total 1,240,846,023.41 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com.

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0927B3CF29

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	4,461,539.66 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	849,972.54 COL\$
Total a Pagar	5,323,512.20 COL\$

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

- ☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025
- ☐ BanColombia Cta Cte 04802651807
- ☐ Davivienda Cta Cte 516990066
- ☐ Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.coPara mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire.BarCode Evaluation Version



(415)0000007645727(8020)21007404300000(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000007645727(8020)21007404300000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21007404300000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	74043	0	21007404300000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	Desde:	00 : 00h del día 7/6/2024	Hasta:	24 : 00h del día 7/8/2029
				11/06/2024

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA CIVIL 2024-0317 DE 2024 , CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.

ASEGURADO & BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN & LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usatitz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usatitz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usatitz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Office Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108164 Fax: (57 601) 6108165 Correo electrónico: denonachubb@usatitzabogados.com Página Web: <http://www.usatitzabogados.com> CLIENTE



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

07/09/2020-1305-P-05-CLACHUBB20160020-D00I
07/09/2020 - 1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo46

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EL CUAL SE ENCUENTRA SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES, SEGÚN CONSTE EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE. LAS COBERTURAS OTORGADAS SE ENCUENTRAN DELIMITADAS, EN SU ALCANCE Y VIGENCIA, SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS. POR ENDE, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE A UN AMPARO NO PODRÁ APLICARSE A CUALQUIERA DE LOS OTROS QUE SEAN CONTRATADOS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE AL PAGODE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE; SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS, EN TODOS LOS EVENTOS MENCIONADOS, NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO, POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR DE ACUERDO CON EL CONTRATO AFIANZADO Y LA NORMATIVIDAD QUE LO RIGE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; Y CONTEMPLA TAMBIÉN LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, ATINENTES A CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR; INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR. ESTE AMPARO OPERA SIEMPRE QUE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA, CUBRE A LA ENTIDAD ASEGURADA FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE TALES ESPECIFICACIONES SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST- CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.9 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE CARA A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY, SIEMPRE QUE EL INCUMPLIMIENTO TENGA LUGAR EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES QUE SE DETALLAN POSTERIORMENTE, ESTE SEGURO NO GENERA DERECHO ALGUNO EN LA MEDIDA EN QUE SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES DE CUALQUIER PAÍS, SIN LIMITARSE A AQUELLAS APLICADAS POR LA OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL. DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO O REALIZAR CUALQUIER PAGO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

ADICIONALMENTE, LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y QUE TALES CIRCUNSTANCIAS NO SEAN EXPRESAMENTE ACEPTADAS POR LA ASEGURADORA, ÉSTA QUEDARÁ RELEVADA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3 ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1 AVISO. LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO DE FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES, POR PARTE DEL ASEGURADOR, LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO; NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DEL CONTRATISTA AFIANZADO.

7. CESIÓN.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA

ASEGURADA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY, Y HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE DE DICHO PAGO, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR NO PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
USTÁRIZ & ABOGADOS. ESTUDIO JURÍDICO
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
CARRERA 11A # 96 – 51. OFICINA 203 – EDIFICIO OFICITY.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
FAX: (571) 6108164
E-MAIL: DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM
PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.USTARIZABOGADOS.COM](https://www.ustarizabogados.com)
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M.

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **74043/0** cuyo afianzado es **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P** Asegurado y Beneficiario **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND** expedida por la compañía en **2024/06/11** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 11 de junio de 2024



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C



Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co opción Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A. (57 601) 326-6200 PBX
Nit 860.026.518-6 (57 601) 319-0300
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 (57 601) 319-0400
Bogotá D.C. (57 601) 319-0408 Fax
Colombia www.chubb.com/co

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
12 RESPONSABILIDAD	21 Aum sin mov p	66749	1	12006674900001
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
03 BOGOTA	Año Mes Día Hora Desde 2024 06 07 00 Hasta 2024 08 07 24	Año Mes Día 2024 07 03		
Tomador	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	C.C. O NIT	8600638758	
Dirección	CALLE 93 13 45 PISO 1	Ciudad	BOGOTA, D.C.	
Asegurado	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	C.C. O NIT	8600638758	
Dirección	CALLE 93 13 45 PISO 1	Ciudad	BOGOTA, D.C.	
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT	11111	
Dirección	CR 45A 104B 59	Ciudad	BOGOTA	
Intermediario				
30352 AON RISK COLOMBIA S. A.				

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

VER HOJA ANEXA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficet. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gravada	0,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	0,00 \$COP
Total Prima	0,00 \$COP
Gastos de Expedición	0,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	0,00 \$COP
Total Otros Pagos	0,00 \$COP
Total a Pagar	0,00 \$COP

[Firma]

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.



Referencia de Pago
12006674900001

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Tomador ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

- ☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025
☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

- ☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807
☐ Davivienda Cta Cte 516990066

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



4157709998000629802012006674900001390000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12006674900001(3900)0000000000(96)00000000

JAVIDAL

ENTIDAD BANCARIA



Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co/opcion Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A. (57 601) 326-6200 PBX
Nit 860.026.518-6 (57 601) 319-0300
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 (57 601) 319-0400
Bogotá D.C. (57 601) 319-0408 Fax
Colombia www.chubb.com/co

Póliza Ant.:

Ramo I2 RESPONSABILIDAD	Operación Z1 Aum sin mov p	Póliza 66749	Anexo 2	Referencia I2006674900002
Sucursal 03 BOGOTA	Vigencia del Seguro Desde 2024 06 12 00 Año Mes Día Hora Hasta 2024 08 12 24 Año Mes Día Hora	Fecha de Emisión 2024 08 09 Año Mes Día		
Tomador ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	C.C. O NIT 8600638758			
Dirección CALLE 93 13 45 PISO 1	Ciudad BOGOTA, D.C.			
Asegurado ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	C.C. O NIT 8600638758			
Dirección CALLE 93 13 45 PISO 1	Ciudad BOGOTA, D.C.			
Beneficiario TERCEROS AFECTADOS.	C.C. O NIT IIIII			
Dirección	Ciudad			
Intermediario 30352 AON RISK COLOMBIA S. A.				

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

VER HOJA ANEXA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales. Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com. Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96- 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co/opcion Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gravada	0,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	0,00 \$COP
Total Prima	0,00 \$COP
Gastos de Expedición	0,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	0,00 \$COP
Total Otros Pagos	0,00 \$COP
Total a Pagar	0,00 \$COP

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.



Referencia de Pago
I2006674900002

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Tomador ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025

☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807

☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

☐ Davivienda Cta Cte 516990066

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$



4157709998000629802012006674900002390000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)I2006674900002(3900)0000000000(96)00000000

JPSEGUR

ENTIDAD BANCARIA

Podr  consultar su p liza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcci n firmada digitalmente en www.chubb.com/coopci n Servicios en I nea.

Chubb Seguros Colombia S.A. (57 601) 326-6200 PBX
Nit 860.026.518-6 (57 601) 319-0300
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7 (57 601) 319-0400
Bogot  D.C. (57 601) 319-0408 Fax
Colombia www.chubb.com/co

P liza Ant.:

Ramo 12 RESPONSABILIDAD	Operaci�n 01 Poliza Nueva	P�liza 66749	Anexo 0	Referencia 12006674900000
Sucursal 03 BOGOTA	Vigencia del Seguro Desde A�o Mes D�a Hora 2024 06 07 00 Hasta A�o Mes D�a Hora 2024 08 07 24			Fecha de Emisi�n A�o Mes D�a 2024 06 11
Tomador Direcci�n	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P CALLE 93 13 45 PISO 1			C.C. O NIT 8600638758 Ciudad BOGOTA, D.C.
Asegurado Direcci�n	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P CALLE 93 13 45 PISO 1			C.C. O NIT 8600638758 Ciudad BOGOTA, D.C.
Beneficiario Direcci�n	TERCEROS AFECTADOS NA			C.C. O NIT 11111 Ciudad MEDELLIN
Intermediario 30352 AON RISK COLOMBIA S. A.				

Informaci n del Riesgo: La informaci n del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la p liza.

SEG N SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EMITE LA PRESENTE POLIZA

El presente seguro est  sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor informaci n contactenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposici n legal o contractual en contrario, el pago de la prima deber  hacerse a m s tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la p liza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jur dico Ust riz Abogados Ltda. Defensor Principal: Jos  Federico Ust riz Gonz lez. Defensor Suplente: Luis Humberto Ust riz Gonz lez. Direcci n: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogot  D.C. Tel fono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogot -Colombia Correo electr nico: defensoriachubb@ustarizabogados.com P gina Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la p liza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producir  la terminaci n autom tica del contrato y dar  derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasi n de la expedici n del contrato.
La terminaci n autom tica del presente seguro por mora en el pago de la prima, operar  si a los 90 d as siguientes a la emisi n del mismo, a n no se ha efectuado el pago correspondiente, entendi ndose este t rmino como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el art culo 1066 del C digo de Comercio.

De acuerdo con lo se alado por la Resoluci n 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deber n suministrar una cuenta de correo electr nico para la recepci n de las correspondientes facturas electr nicas que se expidan con ocasi n del servicio prestado. El no suministro de esta informaci n no exime el deber de pago en los t rminos se alados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co/opci n Servicios en I nea, y all  podr  descargar su factura electr nica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electr nica podr  ser solicitada a trav s del siguiente correo electr nico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gravada	325.890,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	61.919,00 \$COP
Total Prima	325.890,00 \$COP
Gastos de Expedici�n	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedici�n	2.280,00 \$COP
Total Otros Pagos	14.280,00 \$COP
Total a Pagar	402.089,00 \$COP

Firmado por
CARLOS MARIO
RESTREPO MOLINA

Carlos Mario Restrepo Molina

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

CHUBB

Referencia de Pago
12006674900000

Cup n de Pago

Nit 860.026.518-6

Aprobado por DIEGO ROLANDO

VALDERRAMA ACEVEDO

Aprobado por ALVARO HUMBERTO

LADINO MERCHA

Tomador ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025 ☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807
☐ Grupo �xito, Almacenes �xito, Carulla, Surtimax y Super Inter ☐ Davivienda Cta Cte 516990066

Forma de Pago		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

Tambi n puede realizar el pago en I nea a trav s de nuestra p gina web www.chubb.com.co

Para mayor informaci n contactenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



ENTIDA

INTERNAL

D BANCARIA

4157709998000629802012006674900000390000000000009600000000
(415)7709998000629(8020)12006674900000(3900)0000000000(96)00000000

JAVIDAL



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/66749	0	1
ENEL COLOMBIA S.A. ESP		

TOMADOR:

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT 8600638758

ASEGURADO:

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT 8600638758 Y/O FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUND NIT 9002587720

BENEFICIARIOS:

Terceros afectados

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

Máximo COP \$ 650,000,000.00 límite por evento y por vigencia

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución del siguiente acuerdo:

IDENTIFICACIÓN: CONTRATO DE OBRA CIVIL NO. 2024-0317

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

ASEGURADO & BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN & LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

POLIZA CORRELATIVA

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:

Cero a la fecha

VIGENCIA:

07/06/2024 HASTA 07/08/2024

CLAUSULADO:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
08/02/2023-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D001
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGo63

MODALIDAD DEL SEGURO

Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como “LIMITE ASEGURADO”)

- Predios, labores y Operaciones.
- Gastos de defensa
- RC Cruzada
- Contratistas y/o Subcontratistas: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los

CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/66749	0	2
ENEL COLOMBIA S.A. ESP		

contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de **\$5.000.000 o USD\$ 1.000** evento, lo que sea mayor.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

- | | | |
|----|---|---------------------------|
| e. | Responsabilidad Civil Patronal | |
| | Límite por evento | 50% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia | 100% del límite asegurado |
| f. | Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios) | |
| | Límite por evento | 20% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia | 40% del límite asegurado |
| g. | Vehículos propios y no propios. | |
| | Límite por evento | 50% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia | 100% del límite asegurado |

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	\$ 60.000.000
Lesiones o muerte a una persona	\$ 60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas.	\$ 120.000.000

Daños a propiedades de terceros	US \$ 20.000
Lesiones o muerte a una persona	US \$ 20.000
Lesiones o muerte a dos o más personas.	US \$ 60.000

- | | |
|----|---|
| h. | Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga el sublímite abajo descrito para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes entregados al asegurado a cualquier título no traslativo de dominio. |
| | Límite por evento 5% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia 10% del límite asegurado |
| i. | RC Parqueaderos (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos). Incluye daños y hurto de vehículos. |
| | Límite por evento 50% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia 100% del límite asegurado |
| j. | Contaminación, súbita, accidental e imprevista |
| | Límite por evento 50% del límite asegurado |
| | Límite por vigencia 100% del límite asegurado |

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10 % de la pérdida mínimo 1 SMMLV o US \$ 400 Toda y cada pérdida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/66749	0	3
ENEL COLOMBIA S.A. ESP		

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Colombia (Excluye Extraterritorialidad)

PRIMA VIGENCIA SIN IVA:

\$ 325.890,41

Gastos de emisión: COP \$12.000 + IVA

EXCLUSIONES:

- **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.**
- **PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, ENERGIA, TELECOMUNICACIONES, GAS, HIDROCARBUROS.**
- **INCENDIOS FORESTALES.**
- **EXCLUYE TODOS LOS COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS NI COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO.**
- **LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS PROVISTOS POR EL ASEGURADO QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS, OBRAS, EDIFICACIONES O PROYECTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL PRODUCTO ASEGURADO. (RIP AND TEAR)**
- **R.C. PROFESIONAL/ ERRORES Y OMISIONES/ R.C. CONTRACTUAL.**
- **PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS**
- **SERVICIOS EN MINAS.**
- **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**
- **SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES A TERCEROS DERIVADA DE ABUSO Y/O ACOSO SEXUAL**
- **RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE O RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A SINIESTROS OCURRIDOS CON OCASIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, MOTÍN, DESORDEN POPULAR, TUMULTO POPULAR, ACTOS TERRORISTAS O CAUSADOS POR HUELGA O PERTRECHOS DE GUERRA.**
- **RESPONSABILIDAD POR EL USO Y/O TENENCIA DE AMBULANCIAS U OTROS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA**
- **OPERACIÓN BANCOS DE SANGRE.**
- **RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE SEA UTILIZADO PARA LA PRÁCTICA DE MEDICINA**
- **MALA PRAXIS MÉDICA Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O SERVICIOS MÉDICOS**
- **RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE O RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A:**
 - A. TRANSMISIÓN DE VIRUS Y/O ENFERMEDADES**
 - B. VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Y/O SÍNDROME COMPLEJO RELACIONADO AL SIDA (ARC) Y/O SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)**
 - C. CUALQUIER VIRUS O SÍNDROME RELACIONADO CON LO ANTERIOR O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD O INFECCIÓN TRANSMITIDA POR LA SANGRE O CUALQUIER MUTACIÓN, DERIVACIÓN O VARIACIÓN DE LA MISMA QUE RESULTE DE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE SANGRE O PRODUCTOS SANGUÍNEOS, INCLUIDOS, AUNQUE NO LIMITADOS A: PREPARACIONES SANGUÍNEAS, SUEROS, PLASMA, PRODUCTOS CELULARES Y SANGRE EN LA MEDIDA EN QUE SE DERIVAN DE LA SANGRE HUMANA O ANIMAL.**
- **ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL**

CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/66749	0	4
ENEL COLOMBIA S.A. ESP		

SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN

SUBJETIVIDADES:

- La presente póliza se otorga sujeto al no conocimiento de eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación de Responsabilidad Civil entre el inicio de vigencia de la cobertura y la aceptación formal de la oferta.

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 30 días
- La presente tiene un respaldo de CHUBB Seguros Colombia S.A 100 %
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza

NOTAS:

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Nombre del contratista	Enel Colombia S.A. ESP.	No. de identificación	860.063.875-8
Contrato No.	2024-0317		
Objeto del Contrato	REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.		
Periodo que reporta	12/06/2024 al 12/08/2024	Fecha del informe	18/02/2025
Nombre del supervisor	Juan David Patiño Páez	Cargo del supervisor	Gerente de Proyecto

ACTIVIDADES REALIZADAS		
Obligación	Descripción de la Actividad Realizada	Producto Evidencia
1. Definir y ejecutar los procedimientos de las actividades generales o seguir en los trabajos de mantenimiento correctivo en las redes y circuitos de alumbrado público.	Se definieron los procedimientos de las actividades a realizar para la recuperación de los sectores indicados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
2. Realizar en análisis pertinente y definir los puntos más afectados para la reparación y mantenimiento.	Se realizó el análisis y recuperación de los sectores indicados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
3. Definir y realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de los permisos requeridos para la intervención de redes. Es responsabilidad del contratista la obtención de estos permisos y por tanto se compromete que mantendrá indemne a Fondecun de cualquier afectación por las actividades que realice en las zonas a intervenir.	Se realizo análisis y planes de mitigación de eventos no planeados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
4. Entregar un informe detallado con los lineamientos requeridos por la supervisión.	Se entrego el informe solicitado en los tiempos indicados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
5. Entregar los diferentes documentos relacionados en el acápite de condiciones técnicas del presente documento de manera pronta y oportuna	Se entregaron los documentos solicitados por la interventoría	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
6. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.	Se realizo las respectivas entregas de cada sector a FONDECUN y a la alcaldía de Soacha	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
7. Realizar la reparación y el mantenimiento requerido a las zonas priorizadas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad e iluminación del municipio	Se realiza la reparación y recuperación de los sectores indicados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha
8. Suministrar los materiales necesarios para la ejecución de las actividades de	Se instalaron los materiales indicados	Ver anexo Informe Fina AP Soacha

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

<i>mantenimiento correctivo y/o preventivo, con el fin de recuperar la operatividad habitual del parque lumínico del municipio.</i>		
<i>9. Garantizar que los materiales a suministrar cumplan con las especificaciones técnica de producto y certificados de conformidad.</i>	<i>Todos los materiales instalados tienen certificado de producto</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>10. Gestionar de manera oportuna en caso de que se requiera los permisos de movilidad necesarios para la ejecución de las actividades.</i>	<i>Se gestiono con la secretaria de Infraestructura lo indicado</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>11. Realizar el mantenimiento del sistema de alumbrado público con el personal capacitado, dotado del equipo necesario, en aras de garantizar un servicio de calidad y plena satisfacción de los usuarios.</i>	<i>Todo del personal utilizado es competente</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>12. Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias.</i>	<i>Se cumplió con lo solicitado en el momento de la obra</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>13. Garantizar que el servicio de alumbrado público se preste desde las 18:00 horas a las 6:00 horas (12 horas) día, mes año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor y por disposición legal.</i>	<i>Se restableció el Servicio de las zonas indicadas</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>14. Realizar el mantenimiento correctivo específicamente sobre los puntos de Tibanica, Terreros, Calle 22 y Gran Plaza, de acuerdo con las instrucciones del comete técnico y/o el supervisor</i>	<i>Se realizaron las actividades sobre los sectores indicados</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>15. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección.</i>	<i>El contrato se ejecutó según los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección.</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>
<i>16. Realizar todas las actividades inherentes para efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alumbrado público en las zonas solicitadas.</i>	<i>Se ejecuto según lo necesario</i>	<i>Ver anexo Informe Fina AP Soacha</i>

DECLARACIÓN No. 1: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

DECLARACIÓN No. 2: Manifiesto que ENEL COLOMBIA ha dado cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ANEXOS: Breve descripción de los anexos (pantallazos, Fotos, Actas, Entre otros)

Carlos Mario Restrepo Molina

Signed by Carlos
Mario Restrepo
Molina
Enel Colombia SA
ESP

Firma

Carlos Mario Restrepo Molina
Representante Legal Suplente
Cédula No. 79.148.785 de Bogotá
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
NIT No. 8600638758

Diego Rolando Valderrama Acevedo

Approved by
Diego Rolando
Valderrama
Acevedo
Enel Colombia SA
ESP

Ricardo Carrero Padilla

Approved by
Ricardo Ivan
Carrero Padilla
Enel Colombia SA
ESP



Approved by
Alvaro Humberto
Ladino Merchan
Enel Colombia SA
ESP



Approved by
Nubia Rocio
Lamprea Garcia
Enel Colombia SA
ESP



Approved by
Edwin Fernando
Arenas Novoa
Enel Colombia SA
ESP

Jhon Jairo Gonzalez Abril

Approved by Jhon
Jairo Gonzalez
Abril
Enel Colombia SA
ESP



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, de una parte **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.175.692** expedida en Tunja, nombrado mediante Resolución No. 0098 de 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanza 00431 del 25 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, empresa distribuidora y comercializadora de energía, identificada con **NIT 860.063.875-8**, representada legalmente por **CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.148.785** de Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019) de la ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia ; ni ser responsable discalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **ADICIONAR Y MODIFICAR** el **CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 2024-0317**, el cual se registró por el Acuerdo 006 de 2023 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”**, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de febrero de 2024, la Alcaldía Municipal de Soacha, suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Contrato Interadministrativo No. **0326 de 2024** (Fondecún 24-005), cuyo objeto es **"GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"**, con un plazo de ejecución de tres (03) meses.
2. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2024 se firmó el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024, la cual indica: *“se procede a la iniciación del contrato el día 26 de febrero de 2024, el cual debe concluir el día 25 de mayo de 2024, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.”*
3. Que dentro del término transcurrido entre la terminación de la operación del Contrato de Concesión 0004 de 1999 a la fecha, se han detectado varios puntos del Municipio que

Contáctenos





ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

presentan fallas inoperabilidad en su funcionamiento, más específicamente nueve (9) puntos (León XII, Mercurio, Tibanica, Gran Plaza, Terreros, Ciudad Verde, Calle 22, Despensa y Parque Campestre), requiriéndose en primera instancia restablecer el servicio en estos puntos, además de realizar los respectivos análisis y estudios de funcionamiento de la totalidad del sistema y las nuevas necesidades de expansión, modernización y el mantenimiento de infraestructura existente.

4. Que con el propósito de desarrollar actividades técnicas de campo para caracterizar el estado actual de la infraestructura en estos puntos donde se presenta fallas, la identificación de su causa, las necesidades de servicios y bienes para la prestación del servicio, se suscribió el CONTRATO 2024-0134 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. cuyo objeto consiste en la: *"Prestación de servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico del restablecimiento del sistema de alumbrado público urbano municipio de Soacha Cundinamarca así como la intervención de puntos críticos con necesidad de atención inmediata en el marco del Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 (Fondecún no. 24-005) suscrito entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN"*.
5. Que en el marco de ejecución del contrato No. 2024-0134, se desarrolló el *"Informe Diagnóstico Del Restablecimiento Del Sistema De Alumbrado Público Urbano Municipio De Soacha Cundinamarca"*, (en adelante el "Informe de Diagnóstico") el cual evidencia las fallas encontradas que requieren de atención para corregir su funcionamiento y así garantizar su operación, determinado entonces los alcances económicos y técnicos a desarrollar en las respectivas intervenciones, anotando que el presupuesto para satisfacer la necesidad del Municipio era mayor al inicialmente previsto, de acuerdo con los resultados del diagnóstico.
6. Que el 08 de mayo de 2024, Fondecún en cumplimiento de su Manual de Contratación (acuerdo 006 de 2023) publicó la invitación IP-003-2024 que tenía por objeto seleccionar el contratista para *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN"*.
7. Que el veintitrés (23) de mayo de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 por 2 meses y 15 días estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de agosto de 2024, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA"***

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

suscrito entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

8. Que el siete (07) de junio de 2024 se suscribió el contrato No. 2024-0317 cuyo objeto es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.** entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P por un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.(\$1,181,757,607.00)** . Incluido AIU, IVA, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, estampillas y demás impuestos que apliquen tanto del orden nacional como departamental.

9. Que la cláusula segunda del Contrato, contempla en su alcance lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

Desarrollar el mantenimiento correctivo) y el restablecimiento (en los sectores requeridos) de la infraestructura asociada al alumbrado público al servicio de la comunidad del Municipio de Soacha - Cundinamarca, la cual entra en un proceso de modernización, repotenciación y expansión paulatina cumpliendo diseños y características definidas y que se encuentran de acuerdo a las normativas vigentes.

Para dichas actividades se requerirá de personal idóneo con herramientas, materiales y máquinas y/o equipos necesarios para el mantenimiento correctivo.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el servicio de nueve (9) puntos (León XIII, Mercurio, Tibanica, Gran Plaza, Terreros, Ciudad Verde, Calle 22, Despensa y Parque Campestre). Para lo cual deberá realizar los respectivos análisis y estudios de funcionamiento de la totalidad del sistema y las nuevas necesidades de expansión, modernización y el mantenimiento de infraestructura existente, de estos sectores.

10. Que el catorce (14) de junio de 2024 se realizó la adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0362 por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 510,735,077.00)**, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

BALANCE DEL CONTRATO	
PUNTOS FALTANTES (Parque Campestre y Ciudad Verde)	\$ 481,825,544.00
CUOTA DE GERENCIA	\$ 28,909,533.00

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondeducunoficial
www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

TOTAL	\$ 510,735,077.00
-------	-------------------

11. Que el diecisiete (17) de junio de 2024 se llevó a cabo el comité Técnico entre FONDECÚN, la Alcaldía Municipal de Soacha, SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S. – SEMPI S.A.S. como interventoría, y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P para la presentación de las actividades realizadas y el cronograma de la intervención de los puntos, en donde la alcaldía municipal en aras de solventar las situaciones de vandalismo e inseguridad presentadas en el municipio Solicita a FONDECÚN de la siguiente manera:

“Para la segunda parte por parte del secretario de Infraestructura de la alcaldía Municipal de Soacha en el marco de la adición No. 1 realizada el día catorce (14) de junio de 2024 solicita a FONDECÚN realizar la adición de los puntos correspondientes a Parque Campestre y Ciudad Verde las cuales no fue posible contratar en el Proceso IP 003 de 2024 los cuales incrementaron el valor destinado a la bolsa de bienes y servicios del proyecto inicial siendo insuficientes para la intervención total de los sectores contratados, dichos motivos fueron sustentados en el diagnostico realizado en el contrato No. 2024-0134 el cual indico un incremento en las actividades a realizar generando que el valor contratado de la bolsa de bienes y servicios sea insuficiente para contratar la totalidad de los puntos.

De la misma manera la Alcaldía expone que , el Municipio de Soacha ha venido presentando problemas con el servicio de Alumbrado Público en gran parte de la Autopista Sur en Soacha y sectores como Ciudad Verde, La Despensa, Parque Campestre, San Mateo, entre otros, situación que genera escenarios de riesgo e inseguridad para la comunidad como se ha manifestado en diversos escenarios y por las autoridades competentes; todo esto como consecuencia de hechos vandálicos y hurto de los componentes los cuales fueron denunciados por la administración anterior ante la Fiscalía General de la Nación y de los cuales se entregó las ordenes de archivo a las noticias criminales número 251756000390202313980 y 251756000390202313995 como parte del informe de empalme. Estos hechos que afectaron la adecuada prestación del servicio fueron vividos en la ciudad durante los últimos meses del año 2023 y comienzos de 2024.

Ahora bien, por parte de la Alcaldía de Soacha expresan la urgencia de la adición debido a que en los dos sectores en mención se ha desatado una ola de vandalismo la cual a ocasionado inseguridad y problemas sociales en los barrios aledaños a este sector, dichos motivos impulsaron la solicitud de la Alcaldía indicando a FONDECUN y a ENEL como contratista que es necesario la inclusión de estos dos puntos para poder realizar un plan de contingencia y poder dar tranquilidad

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondacunoficial
www.fondacun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

a la comunidad afectada.

ENEL como contratista del proyecto, indica que una vez se realice la modificación podrá intervenir los puntos solicitados en el comité y que se realizara un plan de trabajo para poder solucionar los inconvenientes presentados.

Aunado lo anterior FONDECÚN como gerente de proyectos indica a la alcaldía que se revisara la viabilidad de la procedencia de la adición y solicita a la interventoría realizar un concepto que abarque los componentes técnico, jurídico y financiero el cual”

12. Que el dieciocho (18) de junio de 2024 la Alcaldía Municipal de Soacha remite oficio con radicado de la Alcaldía de Soacha S.I. No. 422-2024 a FONDECÚN en el cual solicita a FONDECÚN realice prioritariamente la incorporación de las zonas de Ciudad Verde y Parque Campestre y posteriormente entreguen un cronograma de actividades el cual se priorice estos sectores y se puedan ejecutar en el menor tiempo posible siempre y cuando este contractualmente establecido en el alcance del contrato, con la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad física de los habitantes de Soacha.
13. Que el veintiuno (21) de junio de 2024 SEMPI S.A.S en su calidad de interventor integral conceptuó “*Debido a estas condiciones se recomienda la adición de los presupuestos definidos en el Informe Diagnóstico del Restablecimiento del Sistema de Alumbrado Público Urbano Municipio De Soacha Cundinamarca en el Contrato de Obra Civil No.2024 – 0317 con el fin de agilizar la ejecución de las actividades y evitar posibles acciones jurídicas en contra del prestador del servicio.*”
14. Que conforme la necesidad descrita, se requiere la adición y modificación del Contrato de Obra Civil No. **2024-0317** para desarrollar las actividades de las zonas de Ciudad Verde y Parque Campestre en el marco del Contrato Interadministrativo No. **0326 de 2024** (FONDECÚN 24-005) que cuenta con los recursos disponibles para la atención de los puntos, por lo que se deberá realizar la **ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1** conforme lo solicitado por el Municipio de Soacha, lo indicado por la supervisión y el pronunciamiento de la interventoría.
15. Que teniendo en cuenta la solicitud y justificación aportada por la Alcaldía Municipal de Soacha para la solicitud de **ADICIÓN No. 1.** del contrato No. **2024-0317**, se considera pertinente realizar la, **ADICIÓN No. 1** del contrato en mención por un valor de C [REDACTED]
Y [REDACTED]
[REDACTED] con el fin de garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del Contrato Interadministrativo No. **0326 de 2024** (FONDECÚN 24-005).

Contáctenos





ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

16. Que teniendo en cuenta la solicitud y justificación aportada por la Alcaldía Municipal de Soacha para la solicitud de **MODIFICACIÓN No. 1.** del contrato No. **2024-0317**, se considera pertinente realizar la **MODIFICACIÓN No. 1** de la cláusula octava al contrato e [REDACTED] [REDACTED] así mismo, al incorporarse nuevos recursos al Contrato de Obra Civil, se considera necesario modificar la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato.
17. Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y de conformidad con lo previsto en el manual de contratación aplicable, es procedente prorrogar, adicionar y modificar este tipo de contratos, se precisa que este otrosí es suscrito por el Gerente General de Fondecún, por ser de su competencia.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 1. Adicionar al valor del Contrato de Obra Civil No. **2024-0317**, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$481.825.544,00)** este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la adición y modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240401 del 20 de junio de 2024 (Rubro 2.4.5.02.05.-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Construcción Y Servicios De La Construcción, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la adición tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato interadministrativo No. **0326 de 2024** (FONDECÚN 24-005).

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN VALOR DE CONTRATO. Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA “VALOR DEL CONTRATO”** del Contrato de Obra Civil No. **2024-0317**, la cual quedará así:

Contáctenos





ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

“CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: *El valor para esta contratación corresponde a MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y UN PESOS (\$1.663.583.151) Incluido AIU, IVA, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, estampillas y demás impuestos que apliquen tanto del orden nacional como departamental.*

El valor estimado del contrato se discrimina de la siguiente manera acorde al estudio del mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor Presupuestado
1	RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO	\$ 1.663.583.151,00
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 1.663.583.151,00

PARÁGRAFO PRIMERO *es responsabilidad exclusiva del Contratista adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar, posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La ejecución será por demanda hasta agotar el presupuesto, de conformidad con las solicitudes realizadas y con base en el diagnostico procedente de este, y conforme a los valores unitarios que salgan de este análisis.*

PARÁGRAFO CUARTO. *El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 (Fondecún 24-005).”*

CLÁUSULA TERCERA MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO. *modificar la CLÁUSULA NOVENA “FORMA DE PAGO” del Contrato de Obra Civil No. 2024-0317 teniendo en cuenta el tiempo y el valor adicionado, la cual quedará así:*

“Forma de pago. *La forma de pago se efectuará de la siguiente manera. Dos (2) pagos que sumados dan un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.663.583.151) proporcional a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los*

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

ítems y precios establecidos para cada sector. Estos pagos son un monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos de restablecimientos efectivamente ejecutados por cada punto priorizado por el Comité Operativo (punto uno Tibanica, punto dos Terreros, punto tres Calle 22, punto cuatro Gran Plaza, punto cinco zonas de Ciudad Verde y punto seis Parque Campestre); para ello, el CONTRATISTA entregará las actividades de cada sector y las Partes suscribirán un acta de entrega por cada sector priorizado, la cual deberá ser aprobada por parte del supervisor del contrato, previo al pago correspondiente a cada sector y suscripción de la respectiva acta, hasta que este valor se agote.”

Por lo anterior, la facturación deberá realizarse una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y una vez se haya suscrito el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato para cada tramo.

PARÁGRAFO PRIMERO. *FONDECÚN* efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *FONDECÚN* no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. Para cada pago deberá presentar:

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

1. *Informe de actividades desarrolladas.*
2. *Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren) o documento equivalente.*

CLÁUSULA CUARTA MODIFICACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL modificar la **CLÁUSULA DECIMA “IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL”** del Contrato de Obra Civil No. **2024-0317** teniendo en cuenta el tiempo y el valor adicionado, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240271 del 04 de abril del 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240271 de fecha 20 de junio de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN) expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondecún”

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar los valores de los amparos de las garantías, de acuerdo con el contenido del presente documento y de conformidad con lo establecido en la **cláusula vigésima novena** del contrato y deberá entregarse a **FONDECÚN** para su aprobación. La supervisión vigilará el cumplimiento de esta obligación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra Civil No. **2024-0317** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento contractual se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del registro presupuestal.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

INTERNAL

ADICIÓN No. 1. Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL. 2024 – 0317, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de junio de 2024

Por FONDECÚN

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES
CHAPARRO**
Gerente General - FONDECÚN

Por EL/LA CONTRATISTA



Signed by Carlos
Mario Restrepo
Molina
Enel Colombia SA
ESP

CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA
Representante Legal
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.



Revisó aspectos Jurídicos:

Karen Lizeth Cuchigay Eslava - Jefe Oficina Asesora Jurídica – Fondecún

Revisó aspectos Técnicos:

Luis Nicolás Quitian - Abogado Contratista – Fondecún

Ivan Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico – Fondecún

Proyecto:

Juan David Patiño Páez – Supervisor del Contrato

Jholman Camilo Avellaneda Sierra - Abogado Contratista – Fondecún

Karen L.
Cuchigay
Eslava

Firmado digitalmente
por Karen L. Cuchigay
Eslava
Fecha: 2024.06.21
18:22:03 -05'00'

Approved by
Karen L. Cuchigay
Eslava
Enel Colombia
SA ESP



Approved by
Karen L. Cuchigay
Eslava
Enel Colombia
SA ESP



Approved by
Karen L. Cuchigay
Eslava
Enel Colombia
SA ESP



Approved by
Karen L. Cuchigay
Eslava
Enel Colombia
SA ESP



Approved by
Karen L. Cuchigay
Eslava
Enel Colombia
SA ESP

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 21 de junio de 2024

Doctor:

GERMÁN ANDRES FUENTES CHAPARRO

Gerente General

FONDECÚN

Dra. KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

La ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 (FONDECÚN 24-005).

Asunto: Solicitud de Adición No.1 y Modificación No. 1 al Contrato Derivado No. 2024-0317, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN e ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Respetados Doctores:

Reciban un cordial saludo en mi calidad de Supervisor del Contrato Derivado No. 0362 de 2024, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca e ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Atendiendo la solicitud realizada por el contratista de obra en el sentido de suscribir la Adición No.1 y Modificación No. 1 del contrato derivado No. 2024-0317, me permito exponer las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que el veintitrés (23) de febrero de 2024, se firmó Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo objeto consiste en **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, con un plazo de ejecución inicial de tres (03) meses.
2. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2024 se firmó el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024, la cual indica: *“se procede a la iniciación del contrato el día 26 de febrero de 2024, el cual debe concluir el día 25 de mayo de 2024, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.”*
3. Que el catorce (14) de marzo del 2024, se suscribió el Contrato No. 2024-134 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS CON NECESIDAD DE**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ATENCIÓN INMEDIATA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y CON EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN.”, por un valor estimado y presupuesto de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CE (\$778.979.749,00), el cual tenía como objetivo realizar el diagnostico de los puntos para los mantenimientos correctivos, el estado en el que se encuentran y las actividades a priorizar para el restablecimiento, e intervenir 3 sectores priorizados por la alcaldía municipal de Soacha.

4. Que el diez (10) de mayo de 2024 en aras de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato Interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2023 o manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, se publicó el proceso de selección objetiva bajo modalidad de Invitación Pública IP-003-2024 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.**”, con un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.267.581.860). Incluido AIU, IVA, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, estampillas y demás impuestos que apliquen tanto del orden nacional como departamental.
5. Que el veintitrés (23) de mayo de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 por 2 meses y 15 días estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de agosto de 2024, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA”** suscrito entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.
6. Que el siete (07) de junio de 2024 se suscribió el contrato No. 2024-0317 cuyo objeto es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.**” Entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P .Por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.(\$1,181,757,607.00)). Incluido AIU, IVA, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, estampillas y demás impuestos que apliquen tanto del orden nacional como departamental.

7. Que el Catorce (14) de junio del 2024 se realizó la Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0362 por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 510,735,077.00)**, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

BALANCE DEL CONTRATO	
PUNTOS FALTANTES (Parque Campestre y Ciudad Verde)	\$ 481,825,544.00
CUOTA DE GERENCIA	\$ 28,909,533.00
TOTAL	\$ 510,735,077.00

8. Que el diecisiete (17) de junio de 2024 se llevó a cabo el comité Técnico entre FONDECÚN, la Alcaldía Municipal de Soacha, SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S. – SEMPI S.A.S. como interventoría, y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P para la presentación de las actividades realizadas y el cronograma de la intervención de los puntos, en donde la alcaldía municipal en aras de solventar las situaciones de vandalismo e inseguridad presentadas en el municipio Solicita a FONDECÚN de la siguiente manera:

“Para la segunda parte por parte del secretario de Infraestructura de la alcaldía Municipal de Soacha en el marco de la adición No. 1 realizada el día catorce (14) de junio de 2024 solicita a FONDECÚN realizar la adición de los puntos correspondientes a Parque Campestre y Ciudad Verde las cuales no fue posible contratar en el Proceso IP 003 de 2024 los cuales incrementaron el valor destinado a la bolsa de bienes y servicios del proyecto inicial siendo insuficientes para la intervención total de los sectores contratados, dichos motivos fueron sustentados en el diagnostico realizado en el contrato No. 2024-0134 el cual indico un incremento en las actividades a realizar generando que el valor contratado de la bolsa de bienes y servicios sea insuficiente para contratar la totalidad de los puntos.

De la misma manera la Alcaldía expone que , el Municipio de Soacha ha venido presentando problemas con el servicio de Alumbrado Público en gran parte de la Autopista Sur en Soacha y sectores como Ciudad Verde, La Despensa, Parque Campestre, San Mateo, entre otros, situación que genera escenarios de riesgo e inseguridad para la comunidad como se ha manifestado en diversos escenarios y por las autoridades competentes; todo esto como consecuencia de hechos vandálicos y hurto de los componentes los cuales fueron denunciados por la

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondeducunoficial
www.fondeducun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

administración anterior ante la Fiscalía General de la Nación y de los cuales se entregó las ordenes de archivo a las noticias criminales número 251756000390202313980 y 251756000390202313995 como parte del informe de empalme. Estos hechos que afectaron la adecuada prestación del servicio fueron vividos en la ciudad durante los últimos meses del año 2023 y comienzos de 2024.

Ahora bien, por parte de la Alcaldía de Soacha expresan la urgencia de la adición debido a que en los dos sectores en mención se ha desatado una ola de vandalismo la cual a ocasionado inseguridad y problemas sociales en los barrios aledaños a este sector, dichos motivos impulsaron la solicitud de la Alcaldía indicando a FONDECUN y a ENEL como contratista que es necesario la inclusión de estos dos puntos para poder realizar un plan de contingencia y poder dar tranquilidad a la comunidad afectada.

ENEL como contratista del proyecto, indica que una vez se realice la modificación podrá intervenir los puntos solicitados en el comité y que se realizara un plan de trabajo para poder solucionar los inconvenientes presentados.

Aunado lo anterior FONDECÚN como gerente de proyectos indica a la alcaldía que se revisara la viabilidad de la procedencia de la adición y solicita a la interventoría realizar un concepto que abarque los componentes técnico, jurídico y financiero el cual”

9. Que el dieciocho (18) de junio de 2024 la Alcaldía Municipal de Soacha remite oficio a FONDECÚN en el cual solicita a FONDECÚN realice prioritariamente la incorporación de las zonas de Ciudad Verde y Parque Campestre y posteriormente entreguen un cronograma de actividades el cual se priorice estos sectores y se puedan ejecutar en el menor tiempo posible siempre y cuando este contractualmente establecido en el alcance del contrato, con la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad física de los habitantes de Soacha.

II. ANÁLISIS TÉCNICO QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE SOLICITUD.

Una vez revisado el avance del Contrato de Obra Civil No. 2024-0317 y la solicitud allegada por la Alcaldía Municipal de Soacha. en concordancia con las diferentes visitas técnicas, comités operativos y demás documentos técnicos que hacen parte integral de la aprobación de Adición No. 1 y Modificación No. 1, esta supervisión se permite precisar lo siguiente:

1. Avances del contrato derivado No. 2024-0317.

A la fecha se encuentran adelantando el restablecimiento en el sector de TERREROS (CD88278TR1) en donde Se encontró hurto de la acometida en media tensión, por lo que se deben

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

reponer 180 metros de cable XLPE 15 kV, se encontró que se debe cambiar el transformador de 30 kVA 11,400/380-220 V y se debe reponer 2,680 metros de cable de baja tensión hurtado, toda la red existía subterránea, se encontró canalización disponible y en buen estado para poder reponer la red de la misma forma, si bien se encontró la base para instalar el transformador, se debe reconstruir el cerramiento completo y se recomienda implementar medias antivandálicas como soldadura de cámaras exclusivas de AP para mitigar nuevos eventos de hurto y vandalismo, así como acompañamiento y recorridos periódicos de las autoridades con el fin de evitar nuevos eventos de vandalismo.

Por lo cual ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. como contratista se encuentra recuperando la red de media y baja tensión del **Sector de Terreros**. Para así continuar con las labores de Gran Plaza, con el fin de poder tener estos dos puntos mencionados restablecidos el fin de semana.

2. Análisis de la Interventoría

De acuerdo al Oficio No. 0318-2024-002 radicado el día 21 de junio de 2024 la Interventoría del contrato ve la procedencia de realizar, Adición No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra Civil No. 2024-0317 con el fin de agilizar la ejecución de las actividades y evitar posibles acciones jurídicas en contra del prestador del servicio, indicando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas según el contrato de interventoría 0318-2024 el cual tiene como objeto. REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO: 0362 DE 2024 (FONDECUN NO 20-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Donde FONDECUN mediante correo electrónico enviado en día 20 de junio de 2024, solicito lo siguiente:

*En el marco del contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo objeto consiste en **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, atentamente solicito un concepto para la adición de los puntos de Ciudad Verde y Parque Campestre, para proceder a continuar con la adición.*

Teniendo en cuenta lo anterior, para lo cual FONDECUN celebro el Contrato de Obra Civil No.2024 – 0317, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





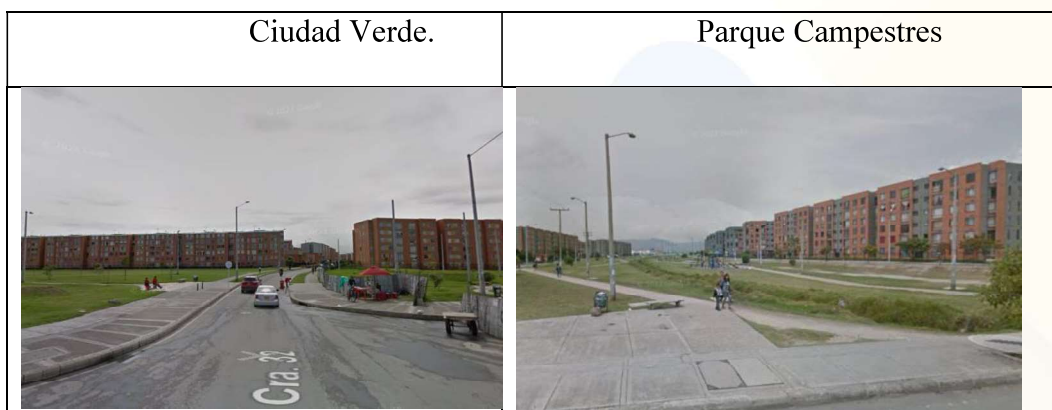
FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Cundinamarca – FONDECUN y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., nos permitimos realizar la evaluación de las condiciones técnicas según lo enmarcado en el Informe Diagnóstico del Restablecimiento del Sistema de Alumbrado Público Urbano Municipio de Soacha Cundinamarca.

En dicho contrato de obra, se vienen actualmente ejecutado actividades en los sectores de Tibanica, Terreros, Calle 22 y Gran Plaza, con un total de inversión de \$1.181.757.607, lo anterior incluye la recuperación de dichos con el mantenimiento, suministro y la ejecución de diferentes actividades para la recuperación de las subestaciones y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado público de los sectores afectados.

Ahora bien, con la ejecución de los proyectos antes mencionados se atienden gran parte de las necesidades del sistema de alumbrado público del municipio, y que de la misma manera se da respuestas a las solicitudes emitidas por parte de los usuarios. Se hace necesario continuar atendiendo puntos críticos para la puesta en funcionamiento de otros puntos críticos que actualmente se encuentran fuera de servicios, como son Ciudad **Verde y Parque Campestre, tal como se muestra a continuación:**



En los anteriores puntos se realizó visita de campo el día 19 de junio de la presenta vigencia, acompañado por esta Interventoría, el Sec. De Infraestructura del Municipio de Soacha y el personal técnico de Enel Codensa, donde se pudo evidenciar la necesidad de restaurar el servicio de iluminación correspondiente a los senderos peatonales y vehiculares que se encuentran fuera de servicio a causa del vandalismo presentado sobres las unidades de transformación de energía que alimentan los circuitos de BT de dichas luminarias.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

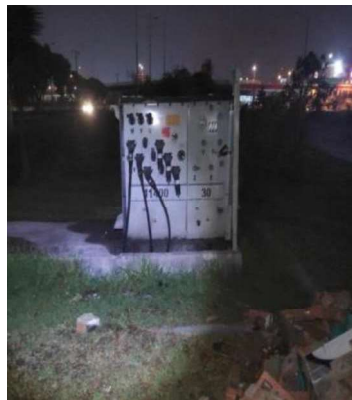
📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA



La anterior situación de afectación de los circuitos produce problemas sociales asociados a inseguridad, inconformidad de los usuarios y riesgos de accidentes vehiculares, por lo que deben ser atendidos a la brevedad como parte de las obligaciones que exige la normativa nacional al prestador del servicio de Alumbrado público.

Debido a estas condiciones se recomienda la adición de los presupuestos definidos en el Informe Diagnóstico del Restablecimiento del Sistema de Alumbrado Público Urbano Municipio De Soacha Cundinamarca en el Contrato de Obra Civil No.2024 – 0317 con el fin de agilizar la ejecución de las actividades y evitar posibles acciones jurídicas en contra del prestador del servicio.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En conclusión, basados en la información diagnosticada en el informe ya mencionado y en la visita a terrenos realizada por esta interventoría el monto necesario para la adición contractual es de 481,825,544 \$ lo que representa el 40.7 % de presupuesto contractual Aprobado. Dichas cantidades están asociadas a las siguientes actividades:

PARQUE CAMPESTRE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO INSTALACIÓN	UNIDA D	CANTID AD
1	Suministro e instalación de cable subterráneo BT 1X70 AA-8000 XLPE incluye empalmes de acometidas existentes	M	3,830
2	Suministro e instalación de derivación simple (unión Derivación o empalme)	GBL	78
3	Localización de fallas subterráneas en red de BT o AP	C/U	9
4	Suministro e Instalación de barraje preformado para BT o AP en cámaras de inspección	C/U	8
5	Suministro e Instalación de puesta a tierra MT o BT	C/U	3
6	Realizar aseo a Cámara de BT	GBL	20
7	Implementación de medidas antivandálicas con soldadura de tapas o luminarias	C/U	30
8	Medición instantánea de corrientes, tensiones y factor de potencia	CJT	1
9	Retiro e instalación o cambio de alambrado de poste concreto, metálico o polimérico de alumbrado público, incluye suministro de cable No 14 Cu	C/U	51
10	Retiro e instalación, cambio o arreglo de las bajantes de BT de los bornes del transformador a la red de BT	CJT	1

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial

www.fonddecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

11	Suministro e instalación o cambio de Transformador Superficie MT/BT	C/U	1
12	Suministro e instalación cable tripolar Menor a 120 mm2 (cobre o aluminio) MT	M	100
13	Suministro e instalación de terminal tipo codo por fase	C/U	3
14	Suministro e instalación de terminal tipo exterior por fase	C/U	3
15	Conexión o desconexión de circuito de MT en subestación de potencia, local, sótano o capsulada.	C/U	1
16	Desconexión o conexión de cables aislados de media tensión con líneas vivas	CJT	1
21	Pruebas VLF cable de media tensión	C/U	1
22	Disponibilidad Grupo técnico AP	C/U	12
	Total de inversión	\$257,728,139	

CIUDAD VERDE

ÍTE M	DESCRIPCIÓN SERVICIO INSTALACIÓN	UNIDA D	CANTID AD
1	Suministro e instalación de cable subterráneo BT 1X70 AA-8000 XLPE incluye empalmes de acometidas existentes	M	2,460
2	Suministro e instalación de derivación simple (unión Derivación o empalme)	GBL	28
3	Localización de fallas subterráneas en red de BT o AP	C/U	4
4	Suministro e Instalación de barraje preformado para BT o AP en cámaras de inspección	C/U	16
5	Suministro e Instalación de puesta a tierra MT	C/U	4

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

	o BT		
6	Realizar aseo a Cámara de BT	GBL	15
7	Implementación de medidas antivandálicas con soldadura de tapas o luminarias	C/U	30
8	Medición instantánea de corrientes, tensiones y factor de potencia	CJT	1
9	Retiro e instalación o cambio de alambrado de poste concreto, metálico o polimérico de alumbrado público, incluye suministro de cable No 14 Cu	C/U	36
10	Retiro e instalación, cambio o arreglo de las bajantes de BT de los bornes del transformador a la red de BT	CJT	1
11	Suministro e instalación o cambio de Transformador Superficie MT/BT	C/U	1
12	Suministro e instalación cable tripolar Menor a 120 mm2 (cobre o aluminio) MT	M	120
13	Suministro e instalación de terminal tipo codo por fase	C/U	3
14	Suministro e instalación de terminal tipo exterior por fase	C/U	3
15	Conexión o desconexión de circuito de MT en subestación de potencia, local, sótano o capsulada.	C/U	1
16	Desconexión o conexión de cables aislados de media tensión con líneas vivas	CJT	1
20	Suministro e Instalación de candado de seguridad en subestación.	C/U	1
21	Pruebas VLF cable de media tensión	C/U	1
22	Disponibilidad Grupo técnico AP	C/U	12
	Total de inversión	\$	224,097,406

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Es importante aclarar que en los días siguientes a la actividad de diagnóstico se produjo una actividad vandálica dejando fuera de servicios los otros 2 transformadores del sector de ciudad verde. Por esta razón con la ejecución de esta actividad solo se restablecerá parte de la iluminación del sistema y es necesario el desarrollo de otro proyecto específicos para recuperar estos sectores.

3. Análisis Jurídico

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud de adición y modificación del asunto teniendo en cuenta que FONDECÚN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo régimen de contratación tal y como precisa el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 “ARTICULO 93. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”.

En este sentido, Fondecún, en el marco de sus deberes como empresa Industrial y Comercial del Estado, vio la necesidad de establecer una reglas, procesos, procedimientos, requisitos y lineamientos por medio de los cuales se desarrolle la actividad contractual. Esto se logró por medio de la adopción del manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, expedido por medio del Acuerdo 006 del 26 de diciembre de 2023. Es así que, como lo establece el artículo 2 del manual de contratación *“La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas del derecho civil y comercial vigentes, y lo dispuesto en este manual de contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal estén sometidos a regímenes especiales”*.

Respecto al manual de contratación, y en relación con la justificación de esta adición y modificación, en el manual de contratación de Fondecún se determina:

(...)

“ARTICULO 30. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del Gasto o su delegado en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.

a) **ADICIÓN.** Incremento al valor pactado inicialmente en el contrato suscrito; empero el valor a adicionar no podrá exceder el 50% del valor inicialmente pactado. El porcentaje se deberá calcular en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la adición. No obstante, lo anterior y de manera excepcional, tal porcentaje podrá superarse, siempre que existan condiciones de conveniencia técnica y/o económica, las cuales en todo caso deberán sustentarse por el interventor o supervisor del contrato, estar aprobadas por el gerente del contrato y estar avaladas por el Comité de Negocios.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondeducunoficial
www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

(...)

c) MODIFICACIONES ADICIONALES. Cambios o ajustes diferentes a los establecidos en los literales anteriores, que se generen a las condiciones pactadas. Esta debe ser revisada y aprobada por ambas partes.

(...)

“Para la procedencia de las anteriores modificaciones contractuales deberá existir la solicitud motivada del contratista, avalada y soportada por el interventor y/o supervisor con la aprobación del gerente del contrato, y visto bueno del Subgerente Técnico o Subgerente Administrativo y Financiero, según corresponda”.

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente, siempre que NO modifique los elementos sustanciales del contrato entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual, como en este caso, en el cual se presenta una adición y modificación que no pasa a la degeneración del contrato en otro.

Por lo anterior, es consecuente concluir que sí es posible realizar las modificaciones teniendo en cuenta que en ningún momento se está modificando ni los elementos esenciales ni los relacionados con la naturaleza del contrato, además que esta solicitud se rige bajo la normatividad del manual de contratación de Fondecún, quien autoriza la realización de adición y prorrogas.

4. Análisis financiero de la Adición

De acuerdo con la revisión de los documentos técnicos generados en el diagnóstico (4.2 ANEXO 2 - 6_TRAMOS_29.03.2024_VF2), se constató que las actividades descritas a lo largo del presente documento e identificadas en las visitas técnicas corresponden a lo aprobado y lo verificado en campo a lo largo del Contrato Interadministrativo. Respecto a la verificación de las cantidades, se evidencia que corresponden a las corroboradas por esta supervisión conjuntamente con la Interventoría, así mismo, una vez revisado el estudio de mercado que soporta los insumos de los análisis de precios unitarios, se concluye que estos se encuentran técnicamente y financieramente acorde con los parámetros mínimos requeridos para la aprobación correspondiente.

5. Conclusión

Por lo expuesto técnicamente y dado al interés de las partes en la ejecución y culminación óptima de las actividades a incluir por medio del presente modificatorio, se concluye que es conveniente que se apruebe la solicitud adición No.1 y modificación No. 1 al Contrato

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Derivado No. 2024-0317, con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, con Nit. 860.063.875-8, cuyo objeto es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA C- FONDECÚN..”

III. SOLICITUD

1. De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la Adición No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra Civil No. 2024 – 0317 en los siguientes términos:

- I) Adicionar al valor del Contrato de Obra Civil No. 2024 - 0317, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$481.825.544,00) este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240401 del 20 de junio de 2024 (Rubro 2.4.5.02.05.-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Construcción Y Servicios De La Construcción, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

- II) Modificar la **CLÀUSULA OCTAVA VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato con la adición mencionada se eleva a la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y UN PESOS (\$1.663.583.151)** amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20240271 de fecha 04 de abril de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240401 de fecha 20 de junio de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN) expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondecún.
- III) Modificar la la **CLÀUSULA NOVENA Forma de pago**. La forma de pago se efectuará de la siguiente manera. Dos (2) pagos que sumados den un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS**

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1- 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.663.583.151) proporcional a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los ítems y precios establecidos para cada sector. Estos pagos son un monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos de restablecimientos efectivamente ejecutados por cada punto priorizado por el Comité Operativo (punto uno Tibanica, punto dos Terreros, punto tres Calle 22, punto cuatro Gran Plaza, punto cinco zonas de Ciudad Verde y punto seis Parque Campestre); para ello, el CONTRATISTA entregará las actividades de cada sector y las Partes suscribirán un acta de entrega por cada sector priorizado, la cual deberá ser aprobada por parte del supervisor del contrato, previo al pago correspondiente a cada sector y suscripción de la respectiva acta, hasta que este valor se agote.”

Por lo anterior, la facturación deberá realizarse una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y una vez se haya suscrito el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato para cada tramo

- IV) Modificar la Cláusula DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20240271 de fecha 04 de abril de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240401 de fecha 20 de junio de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN) expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondecún.

Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato y de acuerdo a las facultades, el subgerente Técnico de Fondecún es el competente para suscribir el presente documento.

2. GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

PARÁGRAFO: La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado de prestación de servicios

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

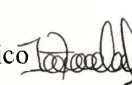
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

profesionales No. 2024-0317, no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Los demás aspectos que no son objeto de esta modificación permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,


JUAN DAVID PATIÑO PÁEZ
Supervisor del Contrato

Revisó aspectos técnicos: Ing. Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico 

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**

Bogotá D.C.

Oficio No. 0318-2024-002

DOCTOR

GERMAN ANDRES FUENTES CHAPARRO

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN,
E.S.D.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas según el contrato de interventoría 0318-2024 el cual tiene como objeto. REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO: 0362 DE 2024 (FONDECUN NO 20-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Donde FONDECUN mediante correo electrónico enviado en día 20 de junio de 2024, solicito lo siguiente:

*En el marco del contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo objeto consiste en **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, atentamente solicito un concepto para la adición de los puntos de Ciudad Verde y Parque Campestre, para proceder a continuar con la adición*

Teniendo en cuenta lo anterior, para lo cual FONDECUN celebro el Contrato de Obra Civil No.2024 – 0317, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., nos permitimos realizar la evaluación de las condiciones técnicas según lo enmarcado en el Informe Diagnóstico del Restablecimiento del Sistema de Alumbrado Público Urbano Municipio de Soacha Cundinamarca.

En dicho contrato de obra, se vienen actualmente ejecutando actividades en los sectores de Tibanica, Terreros, Calle 22 y Gran Plaza, con un total de inversión de \$1.181.757.607, lo anterior incluye la recuperación de dichos con el mantenimiento, suministro y la ejecución de diferentes actividades para la recuperación de las subestaciones y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado público de los sectores afectados.

Ahora bien, con la ejecución de los proyectos antes mencionados se atienden gran parte de las necesidades del sistema de alumbrado público del municipio, y que de la misma manera se da respuestas a las solicitudes emitidas por parte de los usuarios. Se hace necesario continuar atendiendo puntos críticos para la puesta en funcionamiento de otros puntos críticos que actualmente se encuentran fuera de servicios, como son Ciudad **Verde y Parque Campestre, tal como se muestra a continuación:**



En los anteriores puntos se realizó visita de campo el día 19 de junio de la presenta vigencia, acompañado por esta Interventoría, el Sec. De Infraestructura del Municipio de Soacha y el personal técnico de Enel Codensa, donde se pudo evidenciar la necesidad de restaurar el servicio de iluminación correspondiente a los senderos peatonales y vehiculares que se encuentran fuera de servicio a causa del vandalismo presentado sobres las unidades de transformación de energía que alimentan los circuitos de BT de dichas luminarias.



La anterior situación de afectación de los circuitos produce problemas sociales asociados a inseguridad, inconformidad de los usuarios y riesgos de accidentes vehiculares, por lo que deben ser atendidos a la brevedad como parte de las obligaciones que exige la normativa nacional al prestador del servicio de Alumbrado público.

Debido a estas condiciones se recomienda la adición de los presupuestos definidos en el Informe Diagnóstico del Restablecimiento del Sistema de Alumbrado Público Urbano Municipio De Soacha Cundinamarca en el Contrato de Obra Civil No.2024 – 0317 con el fin de agilizar la ejecución de las actividades y evitar posibles acciones jurídicas en contra del prestador del servicio.

En conclusión, basados en la información diagnosticada en el informe ya mencionado y en la visita a terrenos realizada por esta interventoría el monto necesario para la adición contractual es de 481,825,544 \$ lo que representa el 40.7 % de presupuesto contractual Aprobado. Dichas cantidades están asociadas a las siguientes actividades:

PARQUE CAMPESTRE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO INSTALACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de cable subterráneo BT 1X70 AA-8000 XLPE incluye empalmes de acometidas existentes	M	3,830
2	Suministro e instalación de derivación simple (unión Derivación o empalme)	GBL	78
3	Localización de fallas subterráneas en red de BT o AP	C/U	9
4	Suministro e Instalación de barraje preformado para BT o AP en cámaras de inspección	C/U	8
5	Suministro e Instalación de puesta a tierra MT o BT	C/U	3
6	Realizar aseo a Cámara de BT	GBL	20
7	Implementación de medidas antivandálicas con soldadura de tapas o luminarias	C/U	30
8	Medición instantánea de corrientes, tensiones y factor de potencia	CJT	1
9	Retiro e instalación o cambio de alambrado de poste concreto, metálico o polimérico de alumbrado público, incluye suministro de cable No 14 Cu	C/U	51
10	Retiro e instalación, cambio o arreglo de las bajantes de BT de los bornes del transformador a la red de BT	CJT	1
11	Suministro e instalación o cambio de Transformador Superficie MT/BT	C/U	1
12	Suministro e instalación cable tripolar Menor a 120 mm ² (cobre o aluminio) MT	M	100
13	Suministro e instalación de terminal tipo codo por fase	C/U	3

14	Suministro e instalación de terminal tipo exterior por fase	C/U	3
15	Conexión o desconexión de circuito de MT en subestación de potencia, local, sótano o capsulada.	C/U	1
16	Desconexión o conexión de cables aislados de media tensión con líneas vivas	CJT	1
21	Pruebas VLF cable de media tensión	C/U	1
22	Disponibilidad Grupo técnico AP	C/U	12
Total de inversión		\$	257,728,139

CIUDAD VERDE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO INSTALACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de cable subterráneo BT 1X70 AA-8000 XLPE incluye empalmes de acometidas existentes	M	2,460
2	Suministro e instalación de derivación simple (unión Derivación o empalme)	GBL	28
3	Localización de fallas subterráneas en red de BT o AP	C/U	4
4	Suministro e Instalación de barraje preformado para BT o AP en cámaras de inspección	C/U	16
5	Suministro e Instalación de puesta a tierra MT o BT	C/U	4
6	Realizar aseo a Cámara de BT	GBL	15
7	Implementación de medidas antivandálicas con soldadura de tapas o luminarias	C/U	30
8	Medición instantánea de corrientes, tensiones y factor de potencia	CJT	1
9	Retiro e instalación o cambio de alambrado de poste concreto, metálico o polimérico de alumbrado público, incluye suministro de cable No 14 Cu	C/U	36

10	Retiro e instalación, cambio o arreglo de las bajantes de BT de los bornes del transformador a la red de BT	CJT	1
11	Suministro e instalación o cambio de Transformador Superficie MT/BT	C/U	1
12	Suministro e instalación cable tripolar Menor a 120 mm2 (cobre o aluminio) MT	M	120
13	Suministro e instalación de terminal tipo codo por fase	C/U	3
14	Suministro e instalación de terminal tipo exterior por fase	C/U	3
15	Conexión o desconexión de circuito de MT en subestación de potencia, local, sótano o capsulada.	C/U	1
16	Desconexión o conexión de cables aislados de media tensión con líneas vivas	CJT	1
20	Suministro e Instalación de candado de seguridad en subestación.	C/U	1
21	Pruebas VLF cable de media tensión	C/U	1
22	Disponibilidad Grupo técnico AP	C/U	12
Total de inversión		\$	224,097,406

Notas:

- Es importante aclarar que en los días siguientes a la actividad de diagnostico se produjo una actividad vandálica dejando fuera de servicios los otros 2 transformadores del sector de ciudad verde. Por esta razón con la ejecución de esta actividad solo se restablecerá parte de la iluminación del sistema y es necesario el desarrollo de otro proyecto específicos para recuperar estos sectores.
- Es necesario desarrollar los APU's o UCAP's según aplique de las actividades y suministros relacionados a los presupuestos de cada sector, los mismos deben ser revisados y aprobados por la interventoría.

Cordialmente.

JERÓNIMO M. GUERRA CÁRDENAS

R/L SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S.

NIT. 801003418-4



Oficio: S.I. No. 422-2024

Soacha, Cundinamarca, 18 de junio de 2024

Señores

GERMÁN ANDRES FUERTES CHAPARRO

Gerente General

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN

fondecun@fondecun.gov.co

Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21

Bogotá.

Asunto: Contrato 0362-2024 cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

Respetados Señores,

En virtud del Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024 suscrito entre la alcaldía de Soacha y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN cuyo objeto es “*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA*”, el cual a la fecha se encuentra vigente y teniendo en cuenta que, los municipios como entidades fundamentales de la División Político-Administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, estipula que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así:

Capítulo 5 De La Finalidad Social Del Estado Y De Los Servicios Públicos.

ARTICULO 365. Prestación De Servicios Públicos:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".



Que en este sentido los municipios tal y como lo establece la ley 136 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas con el fin de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de derecho.

En este sentido, el decreto único reglamentario No. 1073 de 2015 en su artículo 2.2.3.6.1.2 modificado por el artículo 1 del decreto 943 de 2018, define el servicio de alumbrado público como el *"servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades"*, por lo cual, es obligación del municipio *"garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura"* tal y como lo señala el artículo 4 del Decreto 943 de 2018.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Soacha ha venido presentando problemas con el servicio de Alumbrado Publico en gran parte de la Autopista Sur en Soacha y sectores como **Ciudad Verde**, La Despensa, **Parque Campestre**, San Mateo, entre otros, situación que genera escenarios de riesgo e inseguridad para la comunidad como se ha manifestado en diversos escenarios y por las autoridades competentes; todo esto como consecuencia de hechos vandálicos y hurto de los componentes los cuales fueron denunciados por la administración anterior ante la Fiscalía General de la Nación y de los cuales se entregó las ordenes de archivo a las noticias criminales número 251756000390202313980 y 251756000390202313995 como parte del informe de empalme. Estos hechos que afectaron la adecuada prestación del servicio fueron vividos en la ciudad durante los últimos meses del año 2023 y comienzos de 2024.

Ahora bien, sabiendo que FONDECÚN en su condición de Gerente Integral realizó el diagnostico de los nueve sectores contratados los cuales incrementaron el valor destinado a la bolsa de bienes y servicios del proyecto inicial siendo insuficientes para la intervención total de los nueve (9) sectores contratados por tal motivo las partes suscribieron la Adición No. 1 por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 510,735,077.00)** con el fin de poder solventar el incremento de recursos generados por el diagnóstico y así poder ejecutar las zonas de Ciudad Verde y Parque



Campestre, zonas que a la fecha no cuentan con recursos y necesitan de la urgente intervención debido a que se ven gravemente afectados al completar varios meses sin servicio de iluminación en el espacio público, incrementando la problemática la cual ha permitido el aumento de la percepción de inseguridad debido a los largos trayectos que deben transitar en las noches las y los ciudadanos a oscuras.

En atención a lo expuesto anteriormente es indispensable que FONDECÚN como contratista establezca las acciones necesarias para lograr incorporar estos dos sectores ya que se requiere de manera prioritaria garantizar que se realicen las respectivas intervenciones en el marco de los alcances definidos en el diagnóstico, realizando seguimiento y control técnico a las mismas, de tal manera que se garantice su calidad, eficacia, eficiencia y que se logre el cometido principal que es el restablecimiento del servicio. Por tal motivo, ante los hechos sobrevinientes y agudos de inseguridad que cobijan hechos delictivos debido a la falta de alumbrado en sectores de tránsito constante de ciudadanos, la Alcaldía municipal solicita a FONDECÚN realice prioritariamente la incorporación de las zonas de Ciudad Verde y Parque Campestre y posteriormente entreguen un cronograma de actividades el cual se priorice estos sectores y se puedan ejecutar en el menor tiempo posible siempre y cuando este contractualmente establecido en el alcance del contrato, con la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad física de los habitantes de Soacha.

Cordialmente,


LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró:	Juan Francisco Párraga Muñoz - Contratista S.I. 
Revisó:	Luis Carlos Duque Monsalve - Contratista S.I.
Aprobó:	Luis Roberto González Peñaloza – Secretario de Infraestructura

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

ACTA No. 1	FECHA: 17/06/2024	HORA INICIO: 02:00 PM HORA TERMINACIÓN: 03:00 PM	LUGAR: MICROSOFT TEAMS
ASUNTO: 3. Información Avance			
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN:			
ORDEN DEL DÍA:			
1. Verificación Quorum 2. Aprobación del orden de día 3. Información Avance			
ASISTENTES:			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	FIRMA	
Luis Roberto González	Secretario de Infraestructura- Municipio de Soacha		
Juan David Patiño:	Gerente de Proyectos-FONDECÚN		
Jerónimo Guerra:	REPRESENTANTE LEGAL SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRA-INTERVENTORIA		
Dora Vera:	Ingeniera Zona Operación Zona Sur-ENEL COLOMBIA	 Approved by Dora Vera Páez Enel Colombia SA ESP	
Edwin Arenas:	Ingeniero Zona Operación Zona Sur-ENEL COLOMBIA	 Approved by Edwin Ferreiro Arenas Novoa Enel Colombia SA ESP	
Alvaro Ladino:	Jefe División Ventas B2G-ENELCOLOMBIA	 Approved by Alvaro Humberto Ladino Merchan Enel Colombia SA ESP	
Alberto Cruz:	Profesional Experto B2G-ENEL COLOMBIA	 Approved by Jose Alberto Cruz Alberto Enel Colombia SA ESP	
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realiza comité de seguimiento al Contrato Interadministrativo No. 0362 de 2024, con la participación de los diferentes actores La Alcaldía Municipal de Soacha, FONDECÚN, ENEL y la Interventoría del proyecto de Alumbrado dando continuidad al comité Por parte de Fondecún en cabeza del gerente del proyecto el ingeniero Juan David Patiño Páez se realiza la presentación de los avances de las actividades desarrolladas, para lo cual, se expone los temas relacionados a continuación:

1. Verificación Quorum
2. Aprobación del orden de día
3. Información Avance

MOTIVO Y DESARROLLO DEL COMITÉ

El presente Comité se dividió en dos partes como primera instancia Fondecún y la secretaría de infraestructura de la alcaldía de Soacha, presentan su inquietud sobre el inicio de obras, de acuerdo con los compromisos con el municipio de Soacha.

- De acuerdo con la reunión previa en la cual se entendió que el 4 de junio los seis sectores.
Se da claridad por parte de Enel que cada sector se ejecuta en 8 días con todo el recurso,
- Adicional se aclara que el primer sector recuperado seria al día 20 de junio, siempre y cuando se hubiera tenido acta de inicio el día martes 11 de Junio. Acta que se recibe el día Jueves 13 de Junio.
- Para Enel es necesario tener un acta de inicio firmada para la formalización del contrato, esto con el fin de poder destinar recursos y comprar de materiales junto con la creación de un centro de costos.
- Una Vez Llego el acta de Inicio el día jueves, se iniciaron actividades no específicamente en terreno, pero si se iniciaron con labores previas, se coordinó las maniobras de energización con el operador de red, y el centro de control.
- Se espera iniciar el restablecimiento del primer sector con la energización del día 20 de junio y recuperar el alumbrado público del sector.
- El recurso estará destinado para recuperar media y baja tensión del **Sector de Terreros**.
- En paralelo estos días se están elaborando los encerramientos de las subestaciones.
La secretaría de Infraestructura aclara que el correo enviado el día de hoy, hace referencia a los compromisos establecidos por Enel en el despacho en reunión con el alcalde.
- Y la posibilidad de tener 7 cuadrillas en el sector, distribuyendo 4 cuadrillas sobre la autopista y 3 cuadrillas en un sector alterno.
- Se realizó el análisis de pólizas y suscripción del contrato, se tenían claras las fechas de inicio y aprobaciones que se deberían ejecutar para el inicio de actividades.,
- Aun asi El cronograma se establece para finales de agosto.
Enel aclara que el cronograma de actividades está enmarcado dentro del tiempo contractual los cuales corresponde a los 60 días desde la firma del acta de inicio.
- Dentro del contrato de igual forma está enmarcada la aprobación de los requisitos iniciales por parte de la interventoría para poder iniciar labores.
- Enel está comprometido en pro de ejecutar las labores y generar la eficiencia en los tiempos definidos.
La secretaría de Infraestructura solicita poder evaluar cómo se recortan tiempos de ejecución, en razón a la problemática que existe en el municipio con un año de estar apagadas las zonas del municipio.
- Se solicita ratificar el compromiso de restablecer el primer sector sobre la autopista sur de hoy, al 20 de junio.
Enel aclara que a la fecha, ya está solicitada la maniobra con el Operador de Red para poder energizar el primer punto al 20 de junio.
- El plan de trabajo esta definió para que a partir del día de mañana 18 de Junio estén en terreno las cuadrillas necesarias, para el restablecimiento del sector.
- El próximo viernes 21 de junio se podría proyectar **Gran Plaza**, con el fin de poder tener estos dos puntos mencionados restablecidos el fin de semana.
- En la proyección el objetivo es: que se tenga el Otro si firmado con el modificadorio el día miércoles 19 de Junio, de tal forma que se pueda tener la ampliación en el centro de costos de Enel y disponer de recursos.
- De esta Forma se podría dar prioridad asi: al día jueves tener ejecutado **Terreros** y el día viernes y sábado restablecer en paralelo **Gran Plaza** y **Parque Campestre** para que este ejecutado al fin de semana.
- La secretaría de Infraestructura solicita que: En el caso que no se pueda ejecutar de esta forma, deberá concentrarse todo el recurso en **Gran Plaza**.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

- Enel reitera el compromiso para ejecutar los sectores en el menor tiempo posible siempre y cuando este contractualmente establecido el alcance de los dos sectores adicionales.
- Se confirma que el día de mañana junio 18, están las cuadrilla sobre las 10:00 de la noche en el sector de **Terreros**.
- Se confirma que las maniobras se ejecutaran de la siguiente forma,
- Martes 18/06/2024 en la noche
- Miércoles 19/06/2024 en la noche
- Jueves 20/06/2024 se ejecutan actividades en el día y en la noche.
- Viernes en la noche, 21/06/2024 - se espera ejecutar el segundo sector **Gran Plaza** – y si está el otro si formalizado, pasar las cuadrillas del **Terreros** que ya han finalizado, al sector de **Parque Campestre**, para restablecer en paralelo los dos sectores. de no estar el Otro si firmado se utilizara todo el recurso en Gran Plaza.
- Se solicita por parte de la Secretaría de Infraestructura. Apoyar el restablecimiento de **Calle 22**, con La Empresa Ferrera Regional fase 2 y 3 de Transmilenio, o Lote 1.
- La Empresa Ferrera elaboran maniobras con Enel de reacomodación del alumbrado público, se deben ejecutar maniobras para definir subestación y luminarias para conectar a un transformador de la calle 18, y se deben programar las maniobras articulados con La Empresa Ferrera para que las inversiones no se pierdan.
- Enel responde que se coordinará con La Interventoría, La Concesión y Enel para definir que labores ejecutan cada uno, en un mediano o largo plazo que no empataría con el presente contrato.
- Se propone una visita, en terreno para revisar avances del restablecimiento del sector de terreros y calle 22.
- Se define Miércoles 19 de Junio 5:00 pm y Jueves 20 de junio, reunión con la Empresa Férrica, Interventoría, Fondecún, Secretaria de Infraestructura, Enel, en terreno.
- Por parte de Interventoría, Se solicita revisar las actividades a ejecutar para los procesos de informes y facturación finales en conjunto con la Interventoría.
- Así mismo ejecutar cada sector y recibir formalmente la entrega de cada uno de los sectores, se debe consolidar información y hacer llegar a la interventoría, revisar en conjunto con Fondecún.
- Se reitera mañana martes 18 de junio reunión en terreno en el **Sector de Terreros** sobre las 10pm, para la llegada de las cuadrillas.
- Enviar ubicaciones del sector de terreros por parte de Enel para la visita en terreno.

Para la segunda parte por parte del secretario de Infraestructura de la alcaldía Municipal de Soacha en el marco de la adición No. 1 realizada el día catorce (14) de junio de 2024 solicita a FONDECÚN realizar la adición de los puntos correspondientes a **Parque Campestre y Ciudad Verde** las cuales no fue posible contratar en el Proceso IP 003 de 2024 los cuales incrementaron el valor destinado a la bolsa de bienes y servicios del proyecto inicial siendo insuficientes para la intervención total de los sectores contratados, dichos motivos fueron sustentados en el diagnostico realizado en el contrato No. 2024-0134 el cual indico un incremento en las actividades a realizar generando que el valor contratado de la bolsa de bienes y servicios sea insuficiente para contratar la totalidad de los puntos.

De la misma manera la Alcaldía expone que , el Municipio de Soacha ha venido presentando problemas con el servicio de Alumbrado Público en gran parte de la Autopista Sur en Soacha y sectores como Ciudad Verde, La Despensa, Parque Campestre, San Mateo, entre otros, situación que genera escenarios de riesgo e inseguridad para la comunidad como se ha manifestado en diversos escenarios y por las autoridades competentes; todo esto como consecuencia de hechos vandálicos y hurto de los componentes los cuales fueron denunciados por la administración anterior ante la Fiscalía General de la Nación y de los cuales se entregó las ordenes de archivo a las noticias criminales número 251756000390202313980 y 251756000390202313995 como parte del informe de empalme. Estos hechos que afectaron la adecuada prestación del servicio fueron vividos en la ciudad durante los últimos meses del año 2023 y comienzos de 2024.

Ahora bien, por parte de la Alcaldía de Soacha expresan la urgencia de la adición debido a que en los dos sectores en mención se ha desatado una ola de vandalismo la cual a ocasionado inseguridad y problemas sociales en los barrios aledaños a este sector, dichos

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

motivos impulsaron la solicitud de la Alcaldía indicando a FONDECUN y a ENEL como contratista que es necesario la inclusión de estos dos puntos para poder realizar un plan de contingencia y poder dar tranquilidad a la comunidad afectada.

ENEL como contratista del proyecto, indica que una vez se realice la modificación podrá intervenir los puntos solicitados en el comité y que se realizara un plan de trabajo para poder solucionar los inconvenientes presentados.

Aunado lo anterior FONDECÚN como gerente de proyectos indica a la alcaldía que se revisara la viabilidad de la procedencia de la adición y solicita a la interventoría realizar un concepto que abarque los componentes técnico, jurídico y financiero el cual sustente la viabilidad para realizar la adición en cuestión y así dar cumplimiento a las solicitudes de la alcaldía y a las necesidades de la comunidad.

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1			
2			
3			
4			

COMPROBANTE DE EGRESO 400
ORDEN(es) DE PAGO: 20250361(2025)

Fecha de Giro:	27-02-2025
A favor de:	860063875 ENELCOLOMBIA S.A ESP
Banco Beneficiario:	BANCO GNB SUDAMERIS
Cuenta Beneficiario:	90060000410
Tipo Cuenta:	Ahorros
Por menor:	Doc Int. 20250439-ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACION NO. 1 AL CONTRATO No. 2024-0317 CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0362 DE 2024 (FONDECÚN NO. 24-005) SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.- Adición Nro 1. Modificación Nro 1. Al Contrato De Obra Civil 2024-0317-Fcatira D Eventa Fve00037205, Cv 24-005
Banco Origen:	57 - BANCO PICHINCHA
Cuenta Origen:	411284166 - 24-005 ALCALDÍA SOACHA ALUMBRADO PUBLICO
Anexos:	FCATIRA D EVENTA FVE00037205, CV 24-005
Forma de Pago:	Transferencia Nota Debito No. 20250439
Valor:	481.825.544,00
Valor Letras:	cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100 Mlcte.

CONFIRMADO

Afectacion Contable

Dscto	Cuenta	Nombre	NIT	Valor Base	Debito	Credito
	24010101	Bienes y servicios	860063875	0,00	481.825.544,00	0,00
	11100601051	CI 24-005 CTA 411284166 ALCALDIA DE SOACHA ALUMBRADO PUBLICO	890200756	0,00	0,00	481.825.544,00
Totales:					481.825.544,00	481.825.544,00

Detalle de Liquidacion de Descuentos en Orden(es) de Pago

Detalle Presupuestal

Rubro	Fuente	Dependencia	CDP	RP	Nombre Rubro	VALOR
PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2025						
2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12		209-24-005 ALCALDIA	20240401	20240541	Construcción Y Servicios De La Construcción	481.825.544,00
TOTAL PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2025						481.825.544,00

Johanna G.

ca

PAGADO

GARCES PARRA JENSSY JOHANNA
Sub Adm y Financiera-Tesorería

GUEVARA LADINO AURA MARINA
Tesorera General

Estado
Tesoreria

COMPROBANTE DE EGRESO 401
ORDEN(es) DE PAGO: 20250362(2025)

Fecha de Giro:	27-02-2025
A favor de:	860063875 ENELCOLOMBIA S.A ESP
Banco Beneficiario:	BANCO GNB SUDAMERIS
Cuenta Beneficiario:	90060000410
Tipo Cuenta:	Ahorros
Por menor:	Doc Int. 20250440-REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO LAS ADECUACIONES ELECTRICAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0362 DE 2024 (FONDECUN N° 24-005) , SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPA DE SOACHA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN.- Contrato De Obra Civil Nro 2024-0317-Factura De Venta Fve00037205, Cv 24-005
Banco Origen:	57 - BANCO PICHINCHA
Cuenta Origen:	411284166 - 24-005 ALCALDÍA SOACHA ALUMBRADO PUBLICO
Anexos:	FACTURA DE VENTA FVE00037205, CV 24-005
Forma de Pago:	Transferencia Nota Debito No. 20250440
Valor:	985.343.442,00
Valor Letras:	novecientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 00/100 Mlcte.

CONFIRMADO

Afectacion Contable

Dscto	Cuenta	Nombre	NIT	Valor Base	Debito	Credito
	24010101	Bienes y servicios	860063875	0,00	985.343.442,00	0,00
	11100601051	CI 24-005 CTA 411284166 ALCALDIA DE SOACHA ALUMBRADO PUBLICO	890200756	0,00	0,00	985.343.442,00
Totales:					985.343.442,00	985.343.442,00

Detalle de Liquidacion de Descuentos en Orden(es) de Pago

Vigencia Orden	Orden No.	Identificacion - Beneficiario	Descuento	Valor Base	Descuento
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR1-Estampilla Pro Desarrollo 2%	1.397.969.034,00	27.959.000,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR2-Estampilla Pro Electrificacion	1.397.969.034,00	2.795.938,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR3-Estampilla Pro Hospitales 2%	1.397.969.034,00	27.959.000,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	RV1-Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	265.614.116,00	39.842.000,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR5-Estampilla Pro Universidad De Cundinamarca 1.5%	1.397.969.034,00	20.970.000,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR6-Estampilla Pro Adulto Mayor 2%	1.397.969.034,00	27.959.000,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR7-Tasa Pro Deporte Y Recreación 2.5%	1.397.969.034,00	34.949.226,00
2025	20250362	860063875-Enelcolombia S.A Esp	PR4-Estampilla Pro Cultura 1%	1.397.969.034,00	13.980.000,00
Totales:					196.414.164,00

Detalle Presupuestal

Rubro	Fuente	Dependencia	CDP	RP	Nombre Rubro	VALOR
PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2025						
2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12		209-24-005 ALCALDIA	20240271	20240500	Construcción Y Servicios De La Construcción	1.181.757.606,00
TOTAL PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2025						1.181.757.606,00

Johanna G.

af

PAGADO

GARCES PARRA JENSSY JOHANNA
Sub Adm y Financiera-Tesorería

GUEVARA LADINO AURA MARINA
Tesorera General

Estado
Tesorería